DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Colegiatura 4437
Distrito Nacional, R.D.

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

DOCUMENTACION LEGAL





Formulario de información sobre el oferente

REPÚBLICA DOMINICANA
ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA

Proceso núm.:
ENJ-CCC-PEEX-2026-006

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

DRA. PETRA RIVAS HERASME ABOGADO NOTARIO PÚBLICO Colegiatura 4437 Distrito Nacional, R.D.

Fecha: 11 de Septiembre 2026

1.	Nombre/ Razón Social del Oferente: **LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.**
2.	Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: **N/A**
3.	RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente:
4.	RPE del Oferente: **101-855568-1**
5.	Domicilio legal del Oferente: **Avenida Gustavo Mejia Ricart No.100, Edificio Corporativo 2010, Piso 11, Suite 1102, Piantini, Santo Domingo, RD**
6.	Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: **Sr. Teudis Rafael Quezada Rosario** Dirección: **Avenida Gustavo Mejia Ricart No.100, Edificio Corporativo 2010, Piso 11, suite 1102, Piantini, Santo Domingo , RD** Números de teléfono y fax: **829 956-1354 / 809 763-8331; Fax: 786 274-7962** Dirección de correo electrónico: **teudis.quezada@Libertynet.com**

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

Formulario de presentación de oferta

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
Colegiatura 4437
Distrito Nacional, R.D.

REPÚBLICA DOMINICANA
ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA

No. EXPEDIENTE
ENJ-CCC-PEEX-2026-006

PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
Escuela Nacional de la Judicatura

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

a. Hemos examinado y no tenemos reservas a las especificaciones técnicas para el proceso de licitación pública nacional para la **Servicio de internet satelital (Starlink) para la Escuela Nacional de la Judicatura.**
b. De conformidad con las especificaciones técnicas y el cronograma de ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **Servicio de internet satelital (Starlink) para la Escuela Nacional de la Judicatura.**
c. Para este procedimiento no somos partícipes en calidad de oferentes en más de una oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con las especificaciones técnicas de referencia del proceso de excepción.
d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.
g.

Teudis Rafael Quezada Rosario en calidad de representante legal debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **Liberty Networks Dominicana SA.**

Firma_____
Sello

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Colegiatura 4471

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

Documento de identidad

del representante legal de la empresa

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
Colegiatura 4437
Distrito Nacional, R.D.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

001-0723735-6

LUGAR DE NACIMIENTO:
BARAHONA
FECHA DE NACIMIENTO:
27 FEBRERO 1965
NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA
SEXO: M SANGRE: O- ESTADO CIVIL: CASADO
OCUPACIÓN: EMPLEADO (A) PRIVADO
FECHA DE EXPIRACIÓN:
27 FEBRERO 2024

TEUDIS RAFAEL
QUEZADA ROSARIO

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Colegiatura 4437
Distrito Nacional, R.D.



CEDULA ANT.
042222-018
COLEGIO ELECTORAL
0212
UBICACION DEL COLEGIO
COLEGIO BABEQUE
NACO
C/ROBERTO PASTORIZA NO.327
DIRECCION DE RESIDENCIA
VICTOR G. PUELLO NO.22-A, Edif. RAY RUB Piso 4 Apto. B-4
SECTOR
NACO
MUNICIPIO
DISTRITO NACIONAL

001-0723735-6
REGISTRO DE NACIMIENTO
018-01-2009-01-00010038
CODIGO POSTAL
10119

V05439233

DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ
PRESIDENTE JCE

IDDOM001072373<562<<<<<<<<<<<<
6502274M2402273DOM<<<<<<<<<<<1
QUEZADA<ROSARIO<<TEUDIS<RAFAEL





LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Colegiatura 4437
Distrito Nacional, R.D.

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

Registro Nacional de Proveedores del Estado

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
Colegiatura 4437
Distrito Nacional, R.D.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA

Dirección General Contrataciones Públicas

Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Constancia de inscripción

RPE: 29530

Fecha de registro: 19/2/2013

Razón social: Columbus Networks Dominicana, S.A

Género: Femenino

Certificación MIPYME: No

Clasificación empresa: No clasificada

Ocupación:

Domicilio: Avenida Gustavo Mejía Ricart #100, Edificio Corporativo 2010 Piso 11, Suite 1102, 100, Ensanche Piantini,

10700 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Ángel R González

Fecha actualización: 19/8/2024

No. Documento: 101855681 - RNC

Provee: Servicios

Registro de beneficiario: Sí

Estado: Activo

Motivo:

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
Colegiatura 4437
Distrito Nacional, R.D.

Observaciones:

Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
26100000	Fuentes de energía
26110000	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética
26120000	Alambres, cables y arneses
26130000	Generación de energía
32130000	Piezas de componentes y hardware electrónicos y accesorios
32140000	Dispositivos de tubo electrónico y accesorios
39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos
40100000	Calefacción, ventilación y circulación del aire
43190000	Dispositivos de comunicaciones y accesorios
43200000	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones
43210000	Equipo informático y accesorios
43220000	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos

43230000	Software
44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina
44110000	Accesorios de oficina y escritorio
44120000	Suministros de oficina
45110000	Equipos de audio y video para presentación y composición
45120000	Equipo de vídeo, filmación o fotografía
45130000	Medios fotográficos y de grabación
46150000	Protección del orden público
46170000	Seguridad, vigilancia y detección
46180000	Seguridad y protección personal
52160000	Electrónica de consumo
56110000	Muebles comerciales e industriales
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
80100000	Servicios de asesoría de gestión
80160000	Servicios de administración de empresas
81100000	Servicios profesionales de ingeniería
81110000	Servicios informáticos
81140000	Tecnologías de fabricación
83100000	Servicios públicos
83110000	Servicios de medios de telecomunicaciones
83120000	Servicios de información
86100000	Formación profesional

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC: 101-85366-1

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
Colegiatura 4437
Distrito Nacional, R.D.

Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) - 21/8/2024 12:32:19 p.m.

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

Certificación, vigente, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
Colegiatura 4437
Distrito Nacional, R.D.

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4

CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0226954036370**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **COLUMBUS NETWORKS DOMINICANA SA**, RNC No. **101855681**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **GGC**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

NOMBRE DEL IMPUESTO

- **IMP. SELECTIVO A LAS TELECOMUN**
- **ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS**
- **ACTIVOS IMPONIBLES**
- **OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM**
- **IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES**
- **RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA**
- **ITBIS**

DRA. PETRA RIVAS HERASME ABOGADO NOTARIO PUBLICO Colegiatura 4437 D.N. Distrito Nacional, R.D.

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los **uno (1) días del mes de septiembre del año dos mil veintiseis (2026)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (**30**) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento puede ser validado electrónicamente escaneando el código QR que lo acompaña.

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

Formulario de Declaración

Jurada Simple

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Colegiatura 4437
Distrito Nacional, R.D.

REPÚBLICA DOMINICANA
ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA

Proceso núm.:
ENJ-CCC-PEEX-2026-006

DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, (a) Teudis Rafael Quezada Rosario, en calidad de **representante legal**, actuando en nombre y representación de **Liberty Networks Dominicana S.A.** EN LA **Gustavo Mejia Ricard No.100, edificio 2010, suite 1102. Ensanche Piantini** conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de proceso de licitación pública nacional núm. **ENJ-CCC-PEEX-2026-006**, para la Servicio de internet satelital (Starlink) para la Escuela Nacional de la Judicatura, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 14 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de **Liberty Networks Dominicana S.A** con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Declaración Jurada de que no están embargados, en estado de quiebra o en proceso de liquidación; sus negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y sus actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en su contra por cualquiera de los motivos precedentes (subsanable).

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de **Santo Domingo**, República Dominicana a los **once (11)** días del mes de **2026** del año dos mil veintiséis (2026).

Declarante

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:10[illegible]68-1

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
Distrito Nacional, R.D.
Colegiatura 4437

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

Certificación, vigente, emitida por la tesorería de la Seguridad Social

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Colegiatura 4437
Distrito Nacional, R.D.

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 8005194

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **COLUMBUS NETWORKS DOMINICANA SA** con RNC/Cédula **1-01-85568-1**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **COLUMBUS NETWORKS DOMINICANA SA** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 1 días del mes de Septiembre del año 2026.

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:
https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **8005194-E8337438-52026**
- Pin: **4578**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
Colegiatura 4437
Distrito Nacional, R.D.

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

Registro Mercantil

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
Colegiatura 4437
Distrito Nacional, R.D.

Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106
Tel:809-682-2688 Email:servicioalcliente@camarasantodomingo.do www.camarasantodomingo.do RNC:401023687

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO

registro mercantil

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD ANÓNIMA - S.A.

REGISTRO MERCANTIL NO. 157135SD

DENOMINACIÓN SOCIAL: LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.

SOCIEDAD ANÓNIMA - S.A. **RNC:** 1-01-85568-1

FECHA DE EMISIÓN: 19/3/2019 **FECHA DE VENCIMIENTO:** 19/3/2027

SIGLAS: **NO REPORTADO**

NACIONALIDAD**: REPÚBLICA DOMINICANA**

CAPITAL SOCIAL: **RD$30,000,000.00**

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: **RD$8,000,000.00**

MONEDA: **DOP**

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: **24/11/2000**

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: **5/11/2024**

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: **INDEFINIDA**

DOMICILIO DE LA SOCIEDAD:

CALLE: **AV. GUSTAVO MEJIA RICART NO. 100, EDIFICIO CORPORATIVO 2010, SUITE 1102**

SECTOR: **PIANTINI**

MUNICIPIO: **SANTO DOMINGO**

DRA. PETRA RIVAS HERASME ABOGADO NOTARIO PUBLICO Distrito Nacional, R.D. Colegiatura 4437

DATOS DE CONTACTO DE LA SOCIEDAD:

TELÉFONO (1): **() -**

TELÉFONO (2): **NO REPORTADO**

CORREO ELECTRÓNICO: **NO REPORTADO**

FAX: **NO REPORTADO**

PÁGINA WEB: **NO REPORTADO**

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **SERVICIO**

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85368-1

OBJETO SOCIAL: **GESTIONES DE VENTA Y PRESTAR SERVICIOS (FORMACIÓN PROFESIONAL, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN) RELACIONADOS A PIEZAS DE COMPONENTES Y HARDWARE ELECTRÓNICOS Y ACCESORIOS; EQUIPOS, SUMINISTROS Y COMPONENTES ELÉCTRICOS; EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN; EQUIPO DE VÍDEO, FILMACIÓN Y FOTOGRAFÍA; MEDIOS FOTOGRÁFICOS Y DE GRABACIÓN; TECNOLOGÍAS DE FABRICACIÓN; REPRODUCCIÓN; FORMACIÓN PROFESIONAL; MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES; SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA; FUENTES DE ENERGÍA; BATERÍAS Y GENERADORES Y TRANSMISIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA; GENERACIÓN DE ENERGÍA; DISPOSITIVO SEMICONDUCTOR DISCRETO; PIEZAS DE COMPONENTES Y HARDWARE ELECTRÓNICOS Y ACCESORIOS; DISPOSITIVOS DE TUBO ELECTRÓNICO Y ACCESORIOS; LÁMPARAS, BOMBILLAS Y COMPONENTES PARA LÁMPARAS; ILUMINACIÓN, ARTEFACTOS Y ACCESORIOS; TECNOLOGÍAS DE FABRICACIÓN; MAQUINARIA, SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE OFICINA; SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN; SISTEMAS DE MANEJO DE INFORMACIÓN MIS; DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES; GABINETES PARA MEDIOS MÚLTIPLES; EQUIPOS O PLATAFORMAS Y ACCESORIOS DE REDES MULTIMEDIA O DE VOZ Y DATOS; SISTEMAS DE GESTIÓN DE LLAMADAS O ACCESORIOS; ATRILES, SISTEMA DE SONIDO Y ACCESORIOS; SERVICIOS ELÉCTRICOS, AIRE ACONDICIONADO, EQUIPOS DE SERVICIO DE RED, CABLEADO ESTRUCTURADO, EQUIPOS DE TELEFONÍA; SERVICIO DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS DE SOFTWARE INFORMÁTICO; SERVICIOS INFORMÁTICOS, CONSULTORÍA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA, EQUIPOS DE VIDEO VIGILANCIA. EQUIPOS DE SEGURIDAD Y CONTROL, PROTECCIÓN DEL ORDEN PÚBLICO; SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES; CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, MUEBLES DE OFICINA, VENTA DE COMPUTADORAS, ACCESORIOS DE COMPUTADORES, MONITORES Y PANTALLA DE COMPUTADORAS, EQUIPOS AUDIOVISUALES Y ALQUILER DE EQUIPOS AUDIOVISUALES, ELECTRÓNICA DE CONSUMO; EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA Y DE MEZCLA DE VIDEO Y SONIDO; HARDWARE Y CONTROLADORES, EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN; MUEBLES DE ALOJAMIENTO, MUEBLES COMERCIALES E INDUSTRIALES, ASIENTOS, MUEBLES INDIVIDUALES, MUEBLES, SITIO DE TRABAJO Y PAQUETES PARA OFICINA, ALFOMBRA Y FELPUDO; SERVICIO DE SOPORTE PROFESIONAL (SOC AS SERVICE); VENTA Y SERVICIO DE BODYCAMS, SOFTWARE DE INTEGRACIÓN DE SISTEMA; MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN; COMPONENTES Y SUMINISTROS PARA ESTRUCTURAS, EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES; ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN; INSTALACIONES PARA VIDEOCONFERENCIAS; CENTROS DE CONFERENCIAS; SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACIÓN; INSTALACIONES HOTELERAS, ALOJAMIENTOS Y CENTROS DE ENCUENTROS; ENTRETENIMIENTO GRABADO EN VIDEO; SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE DE INTERNET; SERVICIOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES PARA SERVIDORES DE INTERNET/INTRANET; DISEÑO DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS; SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN, SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA.**

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: **INSTALAR Y OPERAR REDES DE TELECOMUNICACIONES, PROVEER CAPACIDAD DE BANDA ANCHA ULTRAMODERNA, TANTO A COMPAÑÍAS DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECIDAS COMO POR INCORPORARSE, SERVICIOS DE INTERNET, SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y A PROVEER TODOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS AL MISMO Y, EN GENERAL, PROVEER SERVICIOS EN RELACIÓN CON LAS TELECOMUNICACIONES EN SU MÁS AMPLIO SENTIDO. DE IGUAL MANERA, LA EMPRESA PODRÁ HACER GESTIONES DE VENTA Y PRESTAR SERVICIOS (FORMACIÓN PROFESIONAL, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN) RELACIONADOS A PIEZAS DE COMPONENTES Y HARDWARE ELECTRÓNICOS Y**

ACCESORIOS; EQUIPOS, SUMINISTROS Y COMPONENTES ELÉCTRICOS; EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN, EQUIPO DE VÍDEO, FILMACIÓN Y FOTOGRAFÍA; MEDIOS FOTOGRÁFICOS Y DE GRABACIÓN; TECNOLOGÍAS DE FABRICACIÓN; REPRODUCCIÓN; FORMACIÓN PROFESIONAL; MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES; SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA; FUENTES DE ENERGÍA; BATERÍAS Y GENERADORES Y TRANSMISIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA; GENERACIÓN DE ENERGÍA; DISPOSITIVO SEMICONDUCTOR DISCRETO; PIEZAS DE COMPONENTES Y HARDWARE ELECTRÓNICOS Y ACCESORIOS; DISPOSITIVOS DE TUBO ELECTRÓNICO Y ACCESORIOS; LÁMPARAS, BOMBILLAS Y COMPONENTES PARA LÁMPARAS; ILUMINACIÓN, ARTEFACTOS Y ACCESORIOS; TECNOLOGÍAS DE FABRICACIÓN; MAQUINARIA, SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE OFICINA; SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN; SISTEMAS DE MANEJO DE INFORMACIÓN MIS; DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES; GABINETES PAR, GABINETES PARA MEDIOS MÚLTIPLES; EQUIPOS O PLATAFORMAS Y ACCESORIOS DE REDES MULTIMEDIA O DE VOZ Y DATOS; SISTEMAS DE GESTIÓN DE LLAMADAS O ACCESORIOS; ATRILES, SISTEMA DE SONIDO Y ACCESORIOS; SERVICIOS ELÉCTRICOS, AIRE ACONDICIONADO, EQUIPOS DE SERVICIO DE RED, CABLEADO ESTRUCTURADO, EQUIPOS DE TELEFONÍA; SERVICIO DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS DE SOFTWARE INFORMÁTICO; SERVICIOS INFORMÁTICOS, CONSULTORÍA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA, EQUIPOS DE VIDEO VIGILANCIA. EQUIPOS DE SEGURIDAD Y CONTROL, PROTECCIÓN DEL ORDEN PÚBLICO; SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES; CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, MUEBLES DE OFICINA, VENTA DE COMPUTADORAS, ACCESORIOS DE COMPUTADORES, MONITORES Y PANTALLA DE COMPUTADORAS, EQUIPOS AUDIOVISUALES Y ALQUILER DE EQUIPOS AUDIOVISUALES, ELECTRÓNICA DE CONSUMO; EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA Y DE MEZCLA DE VIDEO Y SONIDO; HARDWARE Y CONTROLADORES, EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN; MUEBLES DE ALOJAMIENTO, MUEBLES COMERCIALES E INDUSTRIALES, ASIENTOS, MUEBLES INDIVIDUALES, MUEBLES, SITIO DE TRABAJO Y PAQUETES PARA OFICINA, ALFOMBRA Y FELPUDO; SERVICIO DE SOPORTE PROFESIONAL (SOC AS SERVICE); VENTA Y SERVICIO DE BODYCAMS, SOFTWARE DE INTEGRACIÓN DE SISTEMA; MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN; COMPONENTES Y SUMINISTROS PARA ESTRUCTURAS, EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES; ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN; INSTALACIONES PARA VIDEOCONFERENCIAS; CENTROS DE CONFERENCIAS; SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACIÓN; INSTALACIONES HOTELERAS, ALOJAMIENTOS Y CENTROS DE ENCUENTROS; ENTRETENIMIENTO GRABADO EN VIDEO; SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE DE INTERNET; SERVICIOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES PARA SERVIDORES DE INTERNET/INTRANET; DISEÑO DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS; SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN, SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA

SISTEMA ARMONIZADO (SA): **NO REPORTADO**

ACCIONISTAS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
COLUMBUS NETWORKS LIMITED REP POR CHRISTINE JOANNA MORRIS GILLESPIE	WINDSOR LODGE GOVERNMENT HILL, ST. MICHAEL, BB11000, BARBADOS		BARBADENSE	NO REPORTADO
COLUMBUS NETWORKS SALES, LTD REP POR	WINDSOR LODGE GOVERNMENT HILL, ST. MICHAEL, BB11000, BARBADOS		BARBADENSE	NO REPORTADO

CHRISTINE JOANNA MORRIS GILLESPIE				

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

CANTIDAD ACCIONISTAS: En el presente certificado figuran 2 de 2 accionistas.

CANTIDAD DE ACCIONES: 80,000

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
DANIEL BORGES OTONI NEIVA	Presidente	AV. GUSTAVO MEJIA RICART, NO. 100, EDIFICIO CORPORATIVO 2010, SUITE 1102 , PIANTINI, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	FR005777	BRASILERA	Soltero/a
MAGIN FRANCISCO BRICENO	Gerente	AV. GUSTAVO MEJIA RICARL NO. 100, EDIOCIO CORPORATIVO 2010, SUNE 1102, ENS. PIANTINI, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	649168097	ESTADOUNIDENSE	Soltero/a
MARY LILIANA BELTRAN	Secretaria	AV. GUSTAVO MEJIA RICART NO. 100, EDIF. CORPORATIVO 2010, SUITE 1102, PIANTINI, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	531083533	ESTADOUNIDENSE	Soltero/a
JAVIER MAURICIO MARTINEZ RODRIGUEZ	Tesorero	AV. GUSTAVO MEJIA RICART NO. 100, EDIFICIO CORPORATIVO 2010, SUITE 1102, PIANTINI, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	BA059021	COLOMBIANA	Soltero/a

ABOGADO NOTARIO PUBLICO
PETRA RIVAS HERASME
Distrito Nacional, R.D.
Colegiatura 4437

DURACIÓN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: 6 AÑO(S)

LIBERTY NETWORKS DOMINICANA S.A. RNC:101-89568-1

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
DANIEL BORGES OTONI NEIVA	AV. GUSTAVO MEJIA RICART, NO. 100, EDIFICIO CORPORATIVO 2010, SUITE 1102 , PIANTINI, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	FR005777	BRASILERA	Soltero/a

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
ALEXIS ANTONIO OLIVO JIMENEZ	C/ EL MANGO NO. 6, RES. PARAISO ORIENTAL, MENDOZA, SANTO DOMINGO ESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1366907-1	DOMINICANA	Casado/a

ÓRGANO LIQUIDADOR:

NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL

ENTE REGULADO:

NO REPORTADO

NO. RESOLUCIÓN:

NO REPORTADO

DRA. PETRA RIVAS HERASME ABOGADO NOTARIO PÚBLICO Matrícula 4437 Distrito Nacional, R.D.

TOTAL EMPLEADOS: 0 **MASCULINOS:** 0 **FEMENINOS:** 0

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:

NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE	NO. REGISTRO
COLUMBUS NETWORKS DOMINICANA	234498
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA	832298

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC: 101-85568-1

REFERENCIAS COMERCIALES
NO REPORTADO

REFERENCIAS BANCARIAS
NO REPORTADO

COMENTARIO(S)

SOCIEDAD MATRICULADA BAJO EL REGISTRO MERCANTIL NO. 4856PSD EMITIDO POR EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE LA PROVINCIA SANTO DOMINGO, CAMBIO DE DOMICILIO HACIA SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, APROBADO MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA DIA DOCE (12) MES DE FEBRERO DEL AÑO DIECINUEVE (2019).

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

Digitally signed by Santiago Eugenio Mejia Ortiz
Date: 2025.02.26 14:33:02 -04:00

Santiago Mejia Ortiz
Registrador Mercantil

no hay nada más debajo de esta línea

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

Nómina de accionistas debidamente registrada ante la cámara de comercio

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
Capital Social Autorizado: RD$30,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD$8,000,000.00
Registro Mercantil Núm. 157135SD ▪ RNC Núm. 1-01-85568-1

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

NÓMINA DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES O REPRESENTADOS EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A. CELEBRADA EN FECHA VEINTE (20) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

ACCIONISTAS	ACCIONES	NO. VOTOS
COLUMBUS NETWORKS LIMITED, *sociedad comercial constituida en conformidad con las leyes de Barbados, con domicilio y asiento social en la Windsor Lodge, Government Hill, St. Michael, Barbados, BB11000, debidamente representada por la señora* **CHRISTINE JOANNA MORRIS GILLESPIE,** *jamaiquina, mayor de edad, titular del pasaporte jamaiquino número A7784543, con su domicilio en St. Michael, Barbados.*	*79,998*	*79,998*
COLUMBUS NETWORKS SALES, LTD, *sociedad comercial constituida en conformidad con las leyes de Barbados, con domicilio y asiento social en la Windsor Lodge, Government Hill, St. Michael, Barbados, BB11000, debidamente representada por la señora* **CHRISTINE JOANNA MORRIS GILLESPIE,** *jamaiquina, mayor de edad, titular del pasaporte jamaiquino número A7784543, con su domicilio en St. Michael, Barbados.*	2	2
TOTALES	**80,000**	**80,000**

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

Ésta Nómina de Presencia, que es certificada sincera y verdadera por los miembros de la mesa directiva, comprueba la presencia o representación de las dos (2) accionistas suscriptoras de las Ochenta Mil (80,000) acciones suscritas y pagadas con cargo al Capital Social Autorizado, y que dan derecho a igual cantidad de votos.

[HOJAS DE FIRMAS EN LAS PÁGINAS SUBSIGUIENTES]

CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCIÓN
SANTO DOMINGO
DOCUMENTO
REGISTRADO

Visto Bueno:

ALAN HABIF SALINAS
Presidente de la Asamblea y Gerente del Consejo de Administración

Certifico:

GIOVANNI ALBERTO ACOSTA CAICEDO
Secretario de la Asamblea y el Consejo de Administración

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCIÓN
SANTO DOMINGO
DOCUMENTO
REGISTRADO

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

Estatutos Sociales debidamente registrados ante la Cámara de Comercio

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

"ESTATUTOS SOCIALES

"COLUMBUS NETWORKS DOMINICANA, S.A."

TÍTULO PRIMERO
OBJETO. DENOMINACIÓN. DOMICILIO. DURACIÓN. AÑO SOCIAL

ARTÍCULO 1.- FORMACIÓN DE LA SOCIEDAD*: Se forma, entre los propietarios de las acciones más adelante descritas y de las que fueren creadas como consecuencia de cualquier aumento de capital, una sociedad anónima que será regida por las leyes en vigor, así como también por los presentes Estatutos.*

ARTÍCULO 2.- OBJETO*: La sociedad tendrá por objeto instalar y operar redes de telecomunicaciones, proveer capacidad de banda ancha ultramoderna, tanto a compañías de telecomunicaciones establecidas o por incorporarse y a internet y servicios de valor agregado y a proveer todos los servicios relacionados al mismo y, en general, proveer servicios en relación a las telecomunicaciones en su más amplio sentido.*

Como consecuencia del objeto antes indicado y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto o que fueran de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social.

DOCTRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

ARTÍCULO 3.- NOMBRE*: La sociedad se denominará* ***"COLUMBUS NETWORKS DOMINICANA, S.A."***

ARTÍCULO 4.- SELLO*: La sociedad usará un sello gomígrafo o seco con la siguiente inscripción:* ***"COLUMBUS NETWORKS DOMINICANA, S.A., SANTO DOMINGO, R.D."***

ARTÍCULO 5.- DOMICILIO*: El domicilio social de la sociedad estará ubicado en la Calle Central Esq. Calle A, Zona Industrial de Herrera, Municipio de Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, pudiendo éste ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana. También podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier otro lugar, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.*

ARTÍCULO 6.- DURACIÓN DE LA SOCIEDAD*: La duración de la sociedad será por tiempo indefinido, a partir del día de su constitución definitiva, salvo el caso de disolución anticipada resuelta por la Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con los presentes Estatutos o con la Ley.*

CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

***ARTÍCULO 7.- AÑO SOCIAL**: El año social comenzará el primero (1ro.) de enero y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Por excepción, el primer año social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la sociedad y el último día del mes de diciembre del año siguiente al año de su constitución.*

TÍTULO SEGUNDO
CAPITAL SOCIAL. ACCIONES

***ARTÍCULO 8.- CAPITAL SOCIAL. FORMA DE PAGO**: El capital social autorizado se fija en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD$30,000,000.00)**, dividido en Trescientas Mil (300,000) acciones de un valor nominal de Cien Pesos Dominicanos (RD$100.00) cada una. Todas las acciones deberán ser suscritas y pagadas en dinero efectivo, por cheque certificado por una institución bancaria establecida en el país, o por aportes en naturaleza. También podrá efectuarse la suscripción y pago de acciones mediante (i) la compensación de su valor contra créditos ciertos, líquidos y exigibles frente a la sociedad; (ii) la incorporación de reservas o de utilidades sociales (excepto la reserva legal), con el consentimiento de los accionistas; o (iii) por aportes en naturaleza.*

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

***PÁRRAFO**: Las acciones deben estar completamente suscritas y pagadas al momento de su emisión y las mismas no pueden ser suscritas y adquiridas mediante un pago en efectivo por un monto inferior a su valor nominal identificado en este Artículo.*

***ARTÍCULO 9.- AUMENTO DE CAPITAL**: Al momento de la constitución, el capital suscrito y pagado de la sociedad asciende al monto que se indica en los presentes Estatutos. Luego de la constitución, el capital suscrito y pagado podrá ser aumentado mediante la suscripción y pago de acciones todavía no emitidas, como se indica en los presentes Estatutos y en la Ley, con relación a los derechos preferenciales de suscripción de acciones. Por otro lado, el capital autorizado puede ser aumentado por Asamblea General Extraordinaria de accionistas, y la décima parte (1/10) de dicho aumento debe estar suscrita y pagada al momento de su aprobación.*

***ARTÍCULO 10.- FORMA DE EMISION DE LAS ACCIONES. LIBRO REGISTRO**: Las acciones serán emitidas en forma nominativa, a la orden o al portador. Los certificados o títulos de acciones serán extraídos de un libro registro que se llevará al efecto en forma de talonario en el que se registrarán las sucesivas transferencias de las acciones. Indicarán (i) la designación de que el título emitido se trata de una "acción", (ii) el número de orden que le corresponda, la cantidad de acciones que representa, (iii) el nombre, domicilio social y los datos de*

CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE SANTO DOMINGO

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

matriculación en el Registro Mercantil y el Registro Nacional de Contribuyente de la sociedad, (iv) la enunciación del capital social autorizado y del capital suscrito y pagado, (v) el valor nominal, (vi) su condición de nominativa, a la orden o al portador y, si es nominativa o a la orden, el nombre del accionista, (vii) las restricciones a su transferencia provistas en estos Estatutos y (vii) su fecha de expedición. Llevarán el sello de la sociedad y serán firmados por el Presidente y el Secretario del Consejo.

***PÁRRAFO**: Las suscripciones y pagos de acciones en numerario son constatadas por comprobantes firmados por un representante del Consejo de Administración y el suscriptor, con señalamiento de sus documentos legales de identidad y demás generales, si fuere persona física y la denominación o razón social, domicilio, número de matriculación en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes, si se trata de una persona jurídica. Además, el comprobante detallará la denominación de la sociedad, su domicilio así como de que la misma es una sociedad anónima, la fecha de suscripción de los presentes estatutos, un resumen de su objeto social, el monto de su capital autorizado y suscrito y pagado y la forma de emisión de las acciones. Igualmente, debe contener la cantidad de acciones cuya suscripción se constata por el comprobante; y, la declaración del suscriptor de que conoce y acepta los presentes estatutos.*

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

***ARTÍCULO 11.- RÉGIMEN DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES**: El traspaso de las acciones nominativas se efectuará mediante una declaración de traspaso inscrita en el libro registro de acciones establecido a esos fines por la sociedad, con expresión del nombre, apellidos, razón o denominación social, en su caso, nacionalidad y domicilio del cedente y debidamente firmada por el cedente y el cesionario, o sus apoderados. En este libro registro también se registrarán las constituciones de derechos reales y otros gravámenes sobre éstas. Las acciones a la orden serán transmisibles por endoso y, en el caso de las acciones al portador, el traspaso se efectuará por la entrega de los certificados o títulos de acción.*

***ARTÍCULO 12.- LIMITACIÓN DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES**: Ningún accionista podrá traspasar sus acciones, a cualquier título que fuere, sin antes haberlas ofrecido en venta a los demás accionistas de la Sociedad, mediante comunicación escrita dirigida al Consejo de Administración de la misma. El precio de compra será el valor nominal de la acción más la prima vigente.*

El Consejo de Administración, a su vez, ofrecerá estas acciones a los demás accionistas de la Sociedad en proporción al capital social que posean, por cualquier medio de comunicación que estime pertinente, en un plazo no mayor de cinco (5) días a partir de la recepción de la oferta.

CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

Transcurridos quince (15) días de la comunicación, sin que los accionistas hubiesen hecho uso de la facultad arriba indicada, se presume de pleno derecho que han renunciado a este privilegio y el accionista que desee vender sus acciones podrá ofrecerlas a terceras personasen los mismos términos en que habían sido ofertadas a los demás accionistas de la empresa. En caso de que se produzca algún cambio en la oferta de las acciones, se deberá iniciar el procedimiento descrito.

***PÁRRAFO I: PIGNORACIÓN DE ACCIONES**: Ningún accionista podrá otorgar en prenda, ni de manera alguna gravar sus acciones o cualesquiera de sus derechos o créditos contra la sociedad, sin importar quién fuere el beneficiario de tales garantías, sin obtener previamente la aprobación del Consejo de Administración.*

***PÁRRAFO II**: Toda persona física o moral que alcance una participación en la sociedad de más de diez por ciento (10%) del derecho al voto de su capital suscrito y pagado, deberá informar a la misma, por acto de alguacil, en un plazo no mayor de quince (15) días, contados a partir de cada una de sus adquisiciones, la parte de su capital de la cual es titular y los votos que tiene en sus asambleas.*

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

***ARTÍCULO 13.- INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES**: Las acciones son indivisibles respecto a la sociedad. Por tanto, ésta no reconocerá sino un sólo propietario por cada acción. En los casos en que la propiedad de una o varias acciones se encuentre dividida entre varias personas, éstas se pondrán de acuerdo para designar a un único apoderado para que los represente. En la eventualidad de que los codueños no logren ponerse de acuerdo en la designación del mandatario que los representará ante la sociedad, la parte más diligente podrá solicitar al Tribunal la designación del mandatario que representará a los propietarios indivisos.*

TÍTULO TERCERO
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS

***ARTÍCULO 14.- NÚMERO DE VOTOS**: Los accionistas tendrán derecho, en las Asambleas Generales, a un voto por cada acción. Los derechos de voto de las acciones nominativas y a la orden se reconocerán a sus titulares según los asientos efectuados en los registros de la sociedad.*

Los titulares de acciones al portador deben depositar sus certificados en la secretaría de la sociedad con dos (2) días hábiles de antelación a la fecha de la sesión para que se les expidan recibos nominativos con cuya exhibición podrán ejercer sus derechos en la asamblea.

CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

***ARTÍCULO 15.- DERECHO DE PREFERENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES**: Los propietarios de las acciones existentes tienen un derecho de preferencia para la suscripción y pago de la parte del capital autorizado que no sea suscrito y pagado al ser constituida la sociedad, así como de las nuevas acciones que se emitan, en caso de aumento del capital social, todo en proporción a su participación en el capital social.*

El Consejo de Administración informará a los accionistas el número de acciones que tendrán derecho a suscribir y pagar de acuerdo con lo antes indicado, en la forma y plazos que determine el Consejo. En caso de que alguno de los accionistas renuncie a ese derecho, su cuota parte se distribuirá a prorrata entre los demás accionistas.

Se considerará como una renuncia a ese derecho de preferencia, el no suscribir y pagar las acciones dentro de los plazos impartidos por el Consejo de Administración.

***ARTÍCULO 16.- REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS**: Los accionistas tendrán el derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas Generales por cualquier persona, mediante poder. En este caso el poder deberá depositarse en la Secretaría de la sociedad, a más tardar un día hábil antes al fijado para la Asamblea correspondiente. El mandatario no podrá hacerse sustituir. Los poderes deben indicar los nombres, las demás generales, los documentos legales de identidad y el domicilio del accionista y del mandatario, si fueren personas físicas, y la denominación o razón social, domicilio, número de matriculación en el Registro Nacional de Contribuyentes, si se tratare de una persona jurídica. Estos poderes son indelegables y deberán ser archivados en secretaría.*

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

***ARTÍCULO 17.- DERECHO DE INFORMACIÓN**: Los accionistas tendrán derecho de información sobre los documentos relacionados con los asuntos a ser tratados en las Asambleas, de manera que los mismos puedan emitir su juicio con conocimiento de causa.*

***PÁRRAFO**: Durante los quince (15) días precedentes a la celebración de cualquier Asamblea, todo accionista tendrá derecho a obtener comunicación de los documentos enunciados en el artículo 30 de los presentes Estatutos.*

TÍTULO CUARTO
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

***ARTÍCULO 18.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO. DURACIÓN. VACANTES**: La sociedad será administrada por un Consejo de Administración compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de*

CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85508-1

cinco (5) miembros, dentro de los cuales habrá un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y los demás serán nombrados como Directores. Dichos miembros podrán ser accionistas o no, y serán nombrados y revocados por la Asamblea General.

Los miembros del Consejo de Administración ejercerán sus funciones durante el término de seis (6) años, y podrán ser reelegidos indefinidamente. Podrán ser remunerados o no en el ejercicio de sus funciones dependiendo de lo que a tal efecto decida la Asamblea General de Accionistas.

La Asamblea General Ordinaria deberá designar los cargos que corresponden a cada miembro elegido dentro del Consejo de Administración. En caso de que la Asamblea General Ordinaria no designe dichos cargos, los miembros del Consejo de Administración procederán a designar los cargos en la primera reunión de dicho órgano celebrada luego de su nombramiento. La Asamblea deberá designar un Presidente del Consejo de Administración, el cual deberá ser una persona física, bajo pena de nulidad de la designación. El Presidente del Consejo puede ser reelegido indefinidamente mientras duren sus funciones como miembro del Consejo. Igualmente, la Asamblea General Ordinaria podrá revocar al Presidente en cualquier momento.

DRA. LETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

Si durante el ejercicio del Consejo de Administración ocurriere una o más vacantes entre sus miembros, los demás miembros del Consejo de Administración deberán, dentro de los quince (15) días de ocurrida la o las vacantes, nombrar un sustituto provisional para cada vacante hasta tanto la próxima Asamblea General proceda a la elección definitiva. No obstante lo anterior, si el número de miembros del Consejo es reducido a menos de tres (3) miembros, el o los miembros restantes deberán convocar, dentro de los quince (15) días de ocurridas las vacantes, a la Asamblea General para completar el número mínimo de miembros requeridos por los presentes estatutos. En caso de que no se convoque la Asamblea General para los fines antes indicados, corresponderá al o los Comisarios convocar inmediatamente a la Asamblea General para estos fines. En ambos casos los miembros nombrados durarán en sus funciones el tiempo que correspondía a sus predecesores.

***PÁRRAFO**: Los miembros del Consejo de Administración nombrados por los accionistas en virtud de los presentes Estatutos firman este documento en señal de aceptación de la función encomendada*

***ARTÍCULO 19.-INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES**: No pueden ser nombrados miembros del Consejo de Administración de la sociedad ((i) los menores no emancipados; (ii) los interdictos e incapacitados; (iii) los condenados por infracciones criminales y por bancarrota simple o fraudulenta en virtud de una sentencia irrevocable; (iv) las personas que*

CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO

en virtud de una decisión judicial o administrativa definitiva se le hayan inhabilitado para el ejercicio de la actividad comercial; (v) los funcionarios al servicio de la administración pública con funciones a su cargo relacionadas con las actividades propias de la sociedad de que se trate.

***PÁRRAFO I**: A pena de nulidad del contrato, operación o transacción, sin autorización expresa y unánime de la Asamblea General, estará prohibido a los miembros del Consejo de Administración: (i) tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad; (ii) usar bienes, servicios o créditos de la misma en provecho propio o de parientes, representados o sociedades vinculadas; o (iii) usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad.*

***PÁRRAFO II**: Igualmente, está prohibido a los miembros del Consejo de Administración (i) proponer modificaciones estatutaria y acordar emisiones de valores mobiliarios o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados; (ii) impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de los ejecutivos en la gestión de la sociedad; (iii) inducir a los gerentes, ejecutivos y dependientes o a los comisarios de cuentas o auditores a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información; (iv) presentar a los accionistas cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales; (v) realizar actos ilegales o contrarios a los estatutos sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio del interés social; (vi) practicar actos ilegales o contrarios a los estatutos sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio del interés social; (vii) participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas.*

***ARTÍCULO 20.- OPERACIONES ENTRE LA SOCIEDAD Y SUS ADMINISTRADORES**: Toda convención que intervenga entre la sociedad y uno de sus administradores deberá ser sometida a la autorización previa del Consejo de Administración al igual que las convenciones a celebrar por la sociedad con terceros en las cuales un administrador esté interesado de cualquier modo; o en las cuales trate con la sociedad mediante persona interpuesta. Si esta convención además excede el 15% del patrimonio de la sociedad o la suma de varias transacciones durante los últimos doce (12) meses, con la misma persona o entidad exceden el 15% del patrimonio deberán ser sometidos a la autorización*

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

del Consejo de Administración y aprobación de la asamblea general ordinaria de accionistas.

Este requerimiento no aplica, sin embargo, a las convenciones relativas a operaciones corrientes y concertadas en condiciones normales.

***ARTÍCULO 21.- COMPUTACIÓN DE EJERCICIOS**: Para los fines de cómputo del ejercicio de los miembros del Consejo de Administración, se entiende por año el tiempo transcurrido entre la celebración de dos (2) Asambleas Generales Anuales, y para el primer año (entre la Asamblea General Constitutiva y la primera Asamblea General anual).*

***ARTÍCULO 22.- REUNIONES. CONVOCATORIA. REPRESENTACIÓN. DECISIONES**: El Consejo de Administración se reunirá cuantas veces sea necesario. Este determinará la fecha y lugar en que celebrarán sus reuniones. Podrá ser convocado por el Presidente o por miembros que constituyan al menos la mitad (1/2) del total de miembros del Consejo, cuantas veces lo exija el interés de la sociedad, en el domicilio social o en cualquier otro lugar que sea indicado en la convocatoria. Podrá reunirse en el extranjero, cuando todos sus miembros estén presentes en la sesión.*

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

Las convocatorias se harán por cualquier medio que permita constancia de su recibo por parte de su destinatario, o mediante carta certificada, dirigida al último domicilio que se conociere del miembro, según los registros de la sociedad, con por lo menos un día hábil entre la convocatoria y la reunión estableciendo la agenda y el lugar de la reunión. En todos los casos, la presencia de cualquier miembro en la reunión implica renuncia por parte de ese miembro a las formalidades de la convocatoria.

Las personas físicas que sean miembros del Consejo de Administración pueden ser representadas en las sesiones por las personas que ellos designen. Las personas morales pueden formar parte del Consejo de Administración y serán representadas, en las deliberaciones del Consejo, por una persona que esté debidamente autorizada para representarlas.

Las reuniones serán presididas por el Presidente y el Secretario fungirá como Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Secretario, el Consejo elegirá sus sustitutos correspondientes.

Habrá reunión del Consejo de Administración cuando por cualquier medio todos los miembros asistentes puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, tales como videoconferencia, conferencia telefónica o cualquier otro medio similar, pudiendo el voto ser expresado de forma electrónica o digital de conformidad con la ley

CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

comercio electrónico, documentos y firma digital. La reunión se considerará realizada en el lugar donde se encuentre presente la mayoría de miembros.

Del mismo modo, el Consejo de Administración podrá tomar decisiones sin necesidad de reunión, convocatoria previa, ni votación al efecto. Estas decisiones tendrán la misma fuerza y efecto que las que hubieren sido adoptadas por unanimidad en una reunión del Consejo. En todos estos casos las deliberaciones del Consejo serán comprobadas por un acta debidamente firmada por todos los miembros del Consejo en señal de aprobación.

QUÓRUM: Se requiere la participación de la mitad (1/2) más uno (1) de los miembros del Consejo de Administración para que éste pueda deliberar válidamente. Sin embargo, si las reuniones se efectuaren en el extranjero, se requerirá la participación o representación de todos sus miembros.

MAYORÍA: Se requiere el voto favorable de la mitad (1/2) más uno (1) de los miembros del Consejo para la validez de las resoluciones del Consejo de Administración. En caso de empate, el voto del Presidente de la sesión será determinante.

***ARTÍCULO 23.- ACTAS DE REUNIONES**: Las deliberaciones del Consejo serán comprobadas mediante actas inscritas en un libro especial, las cuales serán firmadas por el Presidente y por el Secretario del Consejo de Administración actuantes en la reunión, sin perjuicio de lo que se dispone en el Artículo 19. Cada acta de una reunión del Consejo de Administración debe indicar los nombres y demás generales de los administradores presentes, excusados, ausentes y representados, y, en estos últimos casos, el nombre del representante y el poder recibido. Igualmente, debe dar constancia de la presencia o ausencia de las personas convocadas a la reunión en virtud de disposición legal, así como de la presencia de cualquiera otra persona que, por acuerdo del Consejo, haya asistido a toda la reunión o parte de la misma.*

Las copias o extractos de las actas del Consejo de Administración que tengan que ser presentadas en justicia, o donde fuere de lugar, serán certificadas por el Secretario del Consejo de Administración. La justificación del número de miembros del Consejo que haya tomado parte en una deliberación resulta, frente a los terceros, de la enunciación de los nombres de los miembros del Consejo presente contenida en el acta correspondiente. La prueba del otorgamiento de un poder por el Consejo resulta del extracto del acta de la reunión en la cual se otorgó.

***ARTÍCULO 24.- PODERES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**: El Consejo de Administración estará investido de los poderes más extens*

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

para realizar y autorizar todos los actos y operaciones relativos al objeto social, exceptuando solamente los actos reservados a la Asamblea General.

El Consejo de Administración tendrá principalmente los poderes indicados a continuación, indicación que se hace a título enunciativo y no limitativo:

a) Conferir toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea para un objeto determinado.

b) Representar a la sociedad frente a cualquier persona pública o privada.

c) Preparar y adoptar los reglamentos de la sociedad y cuidar su cumplimiento.

d) Nombrar y revocar a todos los empleados, fijar su remuneración así como las demás condiciones de su admisión y despido.

e) Fijar los gastos generales.

f) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios.

g) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República o en el exterior del país.

h) Determinar la inversión de las sumas disponibles.

i) Dar y tomar en alquiler cualesquiera bienes muebles o inmuebles.

j) Celebrar toda clase de contratos.

k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras.

l) Abrir cuentas y cajas de seguridad en los bancos de la República Dominicana o del extranjero y tomar prestado en la República Dominicana o en el extranjero en las condiciones que juzgue conveniente.

m) Garantizar empréstitos con toda clase de garantías, incluyendo hipotecas y prendas.

n) Adquirir y vender, por todos los medios, cualesquiera clase de bienes, mobiliarios o inmobiliarios. Hacer cualquier aporte

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85588-1

sociedades constituidas o en vías de constitución y suscribir, comprar, vender o ceder sus inversiones.

ñ) Otorgar, inscribir o registrar los créditos hipotecarios o privilegiados; transigir, comprometer, dar todos los desistimientos y descargos de privilegios, hipotecas, acciones resolutorias y otros derechos de cualquier naturaleza.

o) Representar a la sociedad en justicia, como demandante o demandado, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso y representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra.

p) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

q) Confeccionar el balance general, los inventarios, los estados y las cuentas que deban ser sometidos a la Asamblea General.

r) Convocar la Asamblea General, redactar el orden del día y ejecutar sus decisiones.

s) Determinar las amortizaciones.

t) Pagar los beneficios en los casos en que su distribución hayan sido dispuestos por la Asamblea General.

u) Determinar los plazos y la manera en que se ejercerán los derechos de preferencia a suscripción de acciones, conforme al artículo 15 de los presentes Estatutos.

v) Crear comisiones encargadas de estudiar asuntos que para su examen y opinión le sean sometidos por dicho Consejo o su Presidente.

w) Autorizar, antes de su suscripción, cualquier convención que haya de intervenir (i) entre la sociedad y uno de los miembros del Consejo de Administración, de modo personal o por interpósitas personas; (ii) entre la sociedad y terceros cuando cualquier miembro del Consejo de Administración esté interesado de cualquier modo en el negocio objeto de la convención; o, (iii) entre la sociedad y otra entidad comercial si uno de los administradores es propietario o administrador de la última. Esta autorización previa no será necesaria para las

DRA. LETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

convenciones relativas a operaciones corrientes y concertadas en condiciones normales. En este caso, el miembro del consejo afectado no puede participar en la deliberación ni votar en cuanto a la autorización solicitada.

***ARTÍCULO 25.-FUNCIONES DEL SECRETARIO**: El Secretario estará encargado del depósito y custodia del libro de actas, libro registro, cartas, avisos de convocatoria, comunicaciones, poderes de representación, correspondencia en general y demás documentos de la sociedad.*

Ocupará de pleno derecho la Secretaría de las Asambleas Generales y de las reuniones del Consejo de Administración. Asimismo, redactará las actas de las Asambleas Generales, las protocolizará en el libro correspondiente, las certificará, y expedirá copias de los acuerdos de las Asambleas Generales así como de todo otro testimonio o documentos que otorgue la sociedad.

El Secretario estará encargado de preparar la nómina que contenga los nombres y domicilios de los presentes en las Asambleas Generales y el número de acciones de que cada uno sea propietario. Certificará dicha nómina y la conservará en el domicilio social para comunicarla a todo accionista que la solicite.

DRA. ROSA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

***ARTÍCULO 26.-FUNCIONES DEL PRESIDENTE**: El Presidente del Consejo de Administración asumirá bajo su responsabilidad la dirección general de la sociedad y representará a la misma en sus relaciones con terceros.*

***ARTÍCULO 27.- DELEGACIÓN DE PODERES**: El Consejo de Administración podrá delegar la ejecución de los poderes que le pertenecen en la o las personas físicas o morales que determine.*

***PÁRRAFO**: La firma de los actos autorizados por el Consejo de Administración, así como también la firma de los cheques que gire la sociedad contra las cuentas abiertas en los bancos y las suscripciones, endosos, aceptaciones o pagos de efectos de comercio, serán realizados por las personas que determine dicho Consejo, mediante el otorgamiento de los poderes correspondientes.*

TÍTULO QUINTO
DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

CAPÍTULO I
REGLAS GENERALES

CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

ARTÍCULO 28.- COMPOSICIÓN. CONVOCATORIAS. FORMA Y LUGAR: *Las Asambleas Generales de Accionistas son el órgano supremo de la sociedad y se compondrán por la totalidad de los accionistas convocados regularmente. Puede acordar y ratificar todos de actos y operaciones de la sociedad y, sus resoluciones, en los asuntos de su competencia, obligan a todos los accionistas aún disidentes y ausentes cuando hayan sido adoptadas conforme a la ley y a los presentes Estatutos.*

Las Asambleas Generales podrán ser convocadas por el Consejo de Administración. En su defecto, podrán ser convocadas también, en caso de urgencia, por el o los Comisarios o por un mandatario designado en justicia en virtud de sentencia rendida por el juez de los referimientos en ocasión de una demanda incoada por cualquier accionista interesado. Igualmente, por accionistas que representen, al menos la décima parte (1/10) del capital social suscrito y pagado y, por los liquidadores en caso de que la sociedad se encuentre en proceso de liquidación.

Las reuniones tendrán lugar en el asiento social o en cualquier otro lugar de la ciudad que se indique en el aviso de convocatoria, pudiendo inclusive efectuarse en el extranjero. Igualmente, los accionistas pueden tomar decisiones sin necesidad presencial, caso en el cual todos deberán firmar el acta que se levante al efecto.

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

PÁRRAFO I.- *Las resoluciones de las asambleas podrán ser adoptadas en un acta suscrita por todos los accionistas sin necesidad de reunión presencial. Igualmente su voto podrá manifestarse a través de cualquier medio electrónico o digital. Ambas circunstancias deberán expresamente indicarse en el acta que se redacte al efecto.*

PÁRRAFO II.- *Habrá reunión de la Asamblea General de accionistas cuando por cualquier medio todos los accionistas asistentes puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, tales como videoconferencia, conferencia telefónica o cualquier otro medio similar, pudiendo el voto ser expresado de forma electrónica o digital, de conformidad con la Ley de Comercio Electrónico, Documentos y Firma Digital. Deberá quedar prueba por escrito de la votación de cada accionista sea por fax o correo electrónico, donde aparezcan la hora, emisor, mensaje, o, en su defecto, grabación magnetofónica donde queden los mismos registros.*

PÁRRAFO III.- *Serán anulables las decisiones adoptadas conforme el párrafo precedente cuando alguno de los accionistas asistentes no participe en la comunicación simultánea o sucesiva. En caso de reuniones no presenciales, en el acta levantada al efecto se dejará constancia del lugar, fecha y hora que se realizó la reunión no presencial; el o los medios utilizados para su realización; los votos emitidos, los acuerdos adoptados y los demás requisitos establecidos en*

CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC: 101-35568-1

la ley, así como la lista de los accionistas participantes o de sus representantes; el número y clase de acciones y votos de las que son titulares. Dicha acta y la lista de accionistas presentes deberá ser certificada por quienes actúen como Presidente y Secretario de la Asamblea de que se trate. Ambas circunstancias deberán expresamente indicarse en el acta que se redacte al efecto. Las actas conteniendo las resoluciones así adoptadas se incluirán en el libro de actas dentro de la secuencia correspondiente al tipo de decisiones adoptadas (Ordinarias o Extraordinarias). La Asamblea se considerará realizada en el lugar donde se encuentre la mayoría de los miembros.

Serán convocadas por cualquier medio que permita constancia de su recibo por parte de su destinatario, dirigidas a cada accionista al último domicilio conocido de éste, según los registros de la compañía, o por medio de un aviso publicado en un periódico de circulación nacional, en los plazos que serán indicados para las Asambleas de cada naturaleza en los artículos siguientes. En dichos avisos de convocatoria se indicará: (i) la denominación social, seguida de sus siglas; (ii) el monto del capital autorizado y suscrito y pagado; (iii) el domicilio social; (iv) el número de matriculación de la sociedad en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes; (v) el día, lugar y la hora de la Asamblea; (vi) el carácter de la Asamblea; (vii) el orden del día; (viii) el lugar del depósito de los poderes de representación y de los certificados accionarios al portador; y (ix) las firmas de los convocantes.

Sin embargo, cualquiera o todos los accionistas, si se encontraren presentes o regularmente representados en las Asambleas Generales, podrán renunciar a la forma y al plazo de la convocatoria.

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

***ARTÍCULO 29.- ORDEN DEL DÍA**: El orden del día de las Asambleas Generales será redactado por quien realice la convocatoria, el cual constará de las proposiciones que someta el Consejo de Administración o los Comisarios y, durante la disolución de la sociedad, el o los liquidadores.*

Los accionistas que representen el Setenta y Cinco por ciento (75%) del capital social podrán hacer figurar en el orden del día las proposiciones que deseen, a condición de que esas proposiciones hayan sido llevadas a conocimiento del Consejo de Administración, o de los liquidadores, si la sociedad se encuentra en estado de liquidación, antes de la convocatoria de los accionistas.

***PÁRRAFO I**: La Asamblea correspondiente no podrá deliberar sobre un tema que no haya sido incluido en el orden del día a menos que todos los accionistas lo aprueben. No obstante lo anterior, en cualesquiera circunstancias podrá decidirse, aunque no hayan estado incluidos en el*

CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-83308-1

orden del día, sobre la revocación de uno o varios administradores y proceder a sus reemplazos.

***PÁRRAFO II**: El Orden del día de las Asambleas Generales Ordinarias anuales debe contener siempre: (i) deliberar y estatuir sobre las cuentas anuales, después de oído el informe de los comisarios de cuentas y tomar las medidas que juzgue oportunas; (ii) nombrar y revocar a los administradores y a los Comisarios de Cuentas, cuando procediere; (iii) fijar las retribuciones a los miembros del Consejo de Administración y los comisarios; (iv) resolver sobre la aplicación de los resultados del ejercicio social; (v) tomar acta de las acciones suscritas y pagadas durante el año, con cargo al capital autorizado y, (vi) nombrar los auditores externos.*

***ARTÍCULO 30.-DOCUMENTACION DISPONIBLE A LOS ACCIONISTAS**: Durante los quince (15) días precedentes a la celebración de cualquier asamblea, todo accionista tendrá derecho a obtener comunicación de:*

a) La lista de accionistas de la sociedad, que debe estar certificada por el Presidente del Consejo de Administración;

b) Los proyectos de resolución que serán sometidos a la asamblea por quien convoca.

***PÁRRAFO I**: Además de lo anterior, durante los quince (15) días que precedan a la Asamblea General Ordinaria anual, cualquier accionista que lo solicite tendrá el derecho a obtener comunicación de:*

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

a) Los estados financieros auditados;

b) Los informes de gestión del Consejo de Administración y del Comisario de Cuentas, que serán sometidos a la asamblea;

c) Los proyectos de resoluciones que someterá a la asamblea la persona que la convoca;

d) El monto global exacto de las remuneraciones pagadas a los administradores en el año anterior, certificado por los Comisarios de Cuentas; y,

e) Una relación de los contratos celebrados por la sociedad durante el ejercicio social.

***PÁRRAFO II**: Por otro lado, antes de los cinco (5) días precedentes a la Asamblea, uno o varios accionistas que representen por lo menos la vigésima parte (1/20) del capital suscrito y pagado, tendrán la facultad de depositar, para su conocimiento y discusión, proyectos de resoluciones relativos a los asuntos del orden del día.*

CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85556-1

***PÁRRAFO III**: Todos los accionistas tendrán la facultad de plantear por escrito, con cinco (5) días de antelación a la Asamblea, preguntas que el Consejo de Administración estará obligado a contestar en el curso de la sesión de la Asamblea.*

***PÁRRAFO IV**: En todo momento, cualquier accionista también tendrá derecho a obtener, en el domicilio social, la comunicación de los documentos e informaciones indicadas en el artículo anterior, concernientes a los tres (3) últimos ejercicios sociales, así como de las actas y las nóminas de presencias de las Asambleas correspondientes a esos períodos.*

***ARTÍCULO 31.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. VOTACIONES**: La mesa directiva de las Asambleas Generales estará compuesta por un Presidente y un Secretario. La presidencia corresponderá de pleno derecho al Presidente del Consejo de Administración y la secretaría al Secretario del Consejo de Administración. En caso de ausencia de uno cualquiera de ellos, la Asamblea elegirá su sustituto.*

La Asamblea convocada a diligencias de un Comisario será presidida por éste. Si dos Comisarios han convocado la Asamblea, ésta será presidida por el de mayor edad.

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

Los accionistas expresarán sus votos levantando la mano en el momento de considerarse una proposición. Sin embargo, el Consejo de Administración o accionistas que representen por lo menos la décima parte del capital social, podrán solicitar que el escrutinio sea secreto o de otra manera.

***ARTÍCULO 32.- NOMINA DE PRESENCIA Y ACTAS DE LAS ASAMBLEAS**: El Presidente hará redactar una lista o nómina de asistencia de cada Asamblea, que contendrá los nombres, las demás generales y los documentos legales de identidad de los accionistas presentes o representados, si fueren personas físicas; y la denominación o razón social, domicilio, número de matriculación en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes, si se tratare de una persona jurídica; así como de los mandatarios de éstos últimos, y los números de acciones y de votos que respectivamente les correspondan, al igual que las fechas de los poderes de los mandatarios. Esta lista deberá ser firmada por todos los accionistas presentes o por sus representantes, haciendo constar si alguno no quiere o pueda hacerlo, y se le anexarán los poderes otorgados por los accionistas para su representación. Además, firmarán los miembros de la mesa directiva o sea el Presidente y el Secretario.*

CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC 101-85588-1

Igualmente, de cada reunión se redactará un acta, la cual se inscribirá junto a las demás actas en un libro especial y será firmada por el Presidente y el Secretario actuantes además de dos de los accionistas presentes o representados con mayor cantidad de acciones en la asamblea correspondiente. Las copias de estas actas, expedidas por las personas que fungieron como Presidente y Secretario en esas Asambleas, servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados, tanto en justicia como frente a cualquier persona. En los casos en que las decisiones se hayan tomado sin reunión presencial o cuando los votos y algunos de los accionistas se han manifestado por cualquier medio electrónico o digital dichas circunstancias deben indicarse en el acta de la asamblea correspondiente.

Si una asamblea no puede deliberar regularmente por falta de quórum, o por otra causa, se levantará un acta para dar constancia de lo ocurrido, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario.

Después de la disolución de la sociedad o durante su liquidación, las copias o extractos de las actas serán certificados por el Liquidador o por uno de ellos si son varios.

***ARTÍCULO 33.- QUÓRUM**: Para que la Asamblea General pueda constituirse y tomar acuerdos válidos, sea cual fuere su objeto, será necesario que asistan o se hagan representar en ella un número de accionistas cuyas acciones sumen el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital suscrito y pagado.*

La Asamblea General que delibere sobre modificaciones a estos estatutos que conlleven cambios en la nacionalidad de la sociedad o aumento de los compromisos de los accionistas, sólo podrá ser celebrada con la presencia o la representación del setenta y cinco por ciento (75%) del capital suscrito y pagado.

Para las asambleas que se celebren sin reunión presencial, la firma y consentimiento de todos los accionistas es necesario, lo cual se evidenciará en el acta correspondiente.

***ARTÍCULO 34.- MAYORÍAS**: Para que la Asamblea General Ordinaria, cual que fuere su objeto, pueda tomar acuerdos válidos, se requiere el voto favorable de accionistas cuyas acciones sumen el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital suscrito y pagado.*

La Asamblea General que delibere sobre modificaciones a estos estatutos que conllevan cambios en la nacionalidad de la sociedad o aumento de los compromisos de los accionistas, sólo podrá tomar

DR. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO

acuerdos válidos con el voto favorable de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento (75%) del capital suscrito y pagado.

***ARTÍCULO 35.- SEGUNDA CONVOCATORIA**: En caso de que no fuese alcanzado el quórum o la mayoría previstos en los artículos anteriores de estos Estatutos, la Asamblea General podrá ser convocada nuevamente en un plazo de ocho (8) días francos, a lo menos, con el mismo orden del día que la primera asamblea y ella deberá alcanzar para la validez de su constitución un quórum de al menos una cuarta parte (1/4) del capital suscrito y pagado y de sus decisiones, la mayoría prevista en dichos artículos. Esta convocatoria se hará en la forma prevista en el Artículo 28. A falta de dicho quórum la asamblea podrá ser prorrogada para una fecha posterior dentro de los dos (2) meses siguientes.*

CAPÍTULO II
ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS

***ARTÍCULO 36.- PLAZO DE LA CONVOCATORIA**: La Asamblea General Ordinaria será convocada con quince (15) días calendarios de anticipación, ya sea para la reunión anual o para su celebración ocasional. En caso de la reunión anual, el Presidente del Consejo de Administración debe poner a disposición de los accionistas, a partir de la convocatoria, en el domicilio social, los documentos relacionados con los asuntos a tratar por la asamblea, para permitir a los accionistas tener conocimiento de ello.*

El plazo para una segunda convocatoria será conforme lo establecido en el Artículo 35 de los Estatutos.

***PÁRRAFO**: La Asamblea General Ordinaria anual se reunirá en el curso de los primeros ciento (120) días que sigan al cierre del ejercicio comercial de la sociedad, en el día, hora y lugar indicados en el aviso de convocatoria, o en cualquiera otra fecha que sea convocada.*

***ARTÍCULO 37.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL**: Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria anual, reunida sobre la primera o la segunda convocatoria:*

a) Discutir, aprobar, enmendar o rechazar el balance y las cuentas, después de haber oído el informe del o de los Comisarios de Cuentas y tomar las medidas que juzgue convenientes.

b) Conocer del informe del Consejo de Administración, del informe del o de los Comisarios de Cuentas sobre la situación de la sociedad y sobre los estados, del balance y de las cuentas presentadas por el Consejo de Administración.

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85588-1

c) Decidir sobre aplicación de los resultados del ejercicio social.

d) Separar las sumas necesarias para la constitución de los fondos de reserva.

e) Nombrar, revocar y reemplazar a los miembros del Consejo de Administración y el o los Comisarios de Cuentas, cuando procediere;

f) Tomar acta de las acciones suscritas y pagadas durante el año, con cargo al capital autorizado.

g) Fijar las retribuciones a los miembros del Consejo de Administración y el o los comisarios.

h) Nombrar a los auditores externos.

***ARTÍCULO 38.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA ORDINARIA**: Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria reunida sobre la primera o la segunda convocatoria tiene la función de:*

a) Ratificar el nombramiento de las vacantes del Consejo de Administración realizadas en caso de vacancia en virtud del Artículo 18 de los presentes Estatutos.

b) Aprobar cualquier convención que haya de intervenir (i) entre la sociedad y uno de los miembros del Consejo de Administración, de modo personal o por interpósitas personas; (ii) entre la sociedad y terceros cuando cualquier miembro del Consejo de Administración esté interesado de cualquier modo en el negocio objeto de la convención; o, (iii) entre la sociedad y otra entidad comercial, si uno de los administradores es propietario o administrador de la última, si esta convención excede el 15% del patrimonio de la sociedad o la suma de varias convenciones con la misma persona exceda el 15% del patrimonio de la sociedad.

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

c) Nombrar, revocar y reemplazar a los miembros del Consejo de Administración y el o los Comisarios de Cuentas.

d) Estatuir sobre las autorizaciones y los poderes especiales que deban ser conferidos al Consejo de Administración sobre cuestiones que no entren dentro de los límites de sus poderes.

e) Tomar todas las decisiones no mencionadas dentro de los poderes de cualquier otro órgano de la sociedad.

CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO

CAPÍTULO III
ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101 85588 4

***ARTÍCULO 39.- PLAZO DE LA CONVOCATORIA**: La Asamblea General Extraordinaria será convocada con quince (15) días calendarios de anticipación.*

***ARTÍCULO 40.- ATRIBUCIONES**: La Asamblea General Extraordinaria es la única habilitada para modificar los Estatutos en todas sus disposiciones. Esta asamblea conocerá también de aquellos procesos relevantes de la vida social y que comportan una modificación a los Estatutos, tales como aumento y reducción de capital social, fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación, emisión de bonos, limitaciones del derecho de preferencia, enajenación del total de activo fijo o pasivo, prórroga de la duración de la sociedad o cambio de nacionalidad.*

***ARTÍCULO 41.- ASAMBLEAS ESPECIALES**: La Asamblea Especial reunirá solo a los titulares de las acciones de una categoría determinada. La decisión de una Asamblea General para modificar los derechos de una categoría de acciones sólo podrá ser definitiva cuando previamente haya sido aprobada por la Asamblea Especial de los accionistas de esa categoría. En esta Asamblea, los accionistas que no sean titulares de la categoría de acciones de que se trate no podrán participar en la misma ni a título personal ni como apoderados de los que tengan derecho.*

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

CAPÍTULO IV
TÍTULO SEXTO
DE LOS COMISARIOS

***ARTÍCULO 42.- ATRIBUCIONES**: En la primera Asamblea General y en las Asambleas Generales subsiguientes, se designarán uno o varios comisarios, y sus suplentes, encargados de verificar los valores y los documentos contables de la sociedad y controlar la conformidad de su contabilidad con las reglas vigentes. Verificarán igualmente la sinceridad y la concordancia con las cuentas anuales que tengan el informe del Consejo de Administración y los documentos anuales que tengan el informe del Consejo de Administración y los documentos dirigidos a los accionistas sobre la situación financiera y dichas cuentas anuales. Deben igualmente velar por el respeto de la igualdad entre los accionistas, su derecho a la información, la transparencia y la gobernabilidad operativa. En virtud de lo anterior, deben presentar un informe a los accionistas sobre la situación de la sociedad, los estados, el balance, y las cuentas presentadas por el Consejo de Administración.*

***PÁRRAFO**: El o los Comisarios de Cuentas llevarán a conocimiento de la Asamblea General de Accionistas:*

CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

a) Un informe escrito y fundado sobre la situación económica de la sociedad, dictaminando sobre la memoria, el inventario, el balance y el estado de resultados;
b) Los controles y las verificaciones, así como las diferentes investigaciones que realicen;
c) Las partidas del balance y de los otros documentos contables que consideren deban ser modificados, haciendo todas las observaciones útiles sobre los métodos de evaluación utilizados para el establecimiento de estos documentos;
d) Las irregularidades y las inexactitudes que descubran; y,
e) Las conclusiones deducidas de sus observaciones y rectificaciones antes señaladas respecto de los resultados del ejercicio, haciendo la comparación de éstos con los del ejercicio precedente.

***ARTÍCULO 43.- ELECCIÓN. DURACIÓN EN FUNCIONES**: Al momento de la constitución de la Sociedad, el Comisario de Cuentas y su suplente serán nombrados por los accionistas, en la Asamblea General correspondiente quienes firmarán la asamblea este documento en señal de aceptación de dicho nombramiento.*

Los Comisarios y sus suplentes, en caso de ser nombrados, deberán tener un grado de licenciatura en Contabilidad, Administración de Empresas, Finanzas o Economía con por lo menos tres (3) años de experiencia en auditoría de empresas, y pueden ser accionistas o no de la sociedad.

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

En caso de muerte, renuncia o inhabilitación de un comisario, será sustituido por su suplente; si tuviere varios, el o los demás Comisarios podrán realizar su misión con exclusión del que se encuentre impedido.

Duración de Funciones: La duración de las funciones del o de los Comisarios será de dos (2) años.

Para fines del cómputo del ejercicio del o de los Comisarios, se entiende por año el tiempo transcurrido entre la celebración de dos (2) Asambleas Generales anuales, y para el primer año (entre la Asamblea General Constitutiva y la primera Asamblea General anual).

Reelección: Los Comisarios podrán ser reelegidos.

Ejercicio de sus Funciones: El o los Comisarios de Cuenta efectuarán todas las verificaciones y todos los controles que juzguen oportunos; y podrán hacerse comunicar todas las piezas que entiendan útiles para el ejercicio de su misión y particularmente todos los contratos, libros, asientos, documentos contables y actas, en el lugar donde se encuentren.

CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO

los mismos. Recibirán para su revisión el informe de gestión anual treinta (30) días antes de ser presentado a la Asamblea General Ordinaria.

Otras Atribuciones: Además de las atribuciones que les confieran las leyes y los presentes estatutos, los comisarios tienen el derecho, en caso de urgencia, a convocar la Asamblea General.

Remuneración: El mandato de los comisarios podrá ser remunerado o no. En caso de serlo, la Asamblea General determinará su remuneración.

ARTÍCULO 44.- INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: *No pueden ser Comisarios de Cuentas, ni suplentes de los mismos: (i) las personas físicas o jurídicas sujetas a las inhabilitaciones dispuestas en el Artículo 18 de los presentes Estatutos; (ii) los fundadores, aportadores en naturaleza, beneficiarios de ventajas particulares, administradores de la sociedad, o de sus filiales; así como sus parientes hasta el cuarto grado inclusive; (iii) los administradores de otras sociedades que posean la décima parte (1/10) del capital suscrito y pagado de la sociedad o de las cuáles tenga una porción igual del capital, así como los cónyuges de dichos administradores; y, (iv) las personas que directa o indirectamente, o por personas interpuestas, por concepto de cualquier actividad permanente que no sea la de comisario de cuentas, reciban un salario o cualquier remuneración de la sociedad; de quienes son mencionados en el literal iii del presente artículo; o de cualquier sociedad que esté incluida en el literal iii, así como los cónyuges de las personas inhabilitadas en este literal.*

TÍTULO SÉPTIMO
CONTESTACIONES ENTRE ACCIONISTAS

ARTÍCULO 45.- CONTESTACIONES ENTRE ACCIONISTAS: *La interpretación o la aplicación de los presentes estatutos, así como todo conflicto que pudiera surgir durante la vida de la sociedad o de su liquidación, entre los accionistas y la sociedad, o entre los accionistas y el Consejo de Administración, o entre la sociedad y el Consejo de Administración, y que se refieran a asuntos sociales, serán de la competencia exclusiva de los tribunales de la jurisdicción donde se encuentre el domicilio social, y estarán regidos por las leyes de la República Dominicana.*

TÍTULO OCTAVO
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC.101-85568-1

***ARTÍCULO 46.- CONVOCATORIA ASAMBLEA DISOLUCIÓN**: El Consejo de Administración o accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital suscrito y pagado podrán convocar la Asamblea General Extraordinaria con el objetivo de resolver si procede la disolución de la sociedad, de conformidad con lo establecido en estos estatutos o en la ley. La sociedad podrá disolverse por las siguientes causas:*

a) Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria, siempre y cuando la concurrencia de accionistas a la misma sea adoptada al menos por las dos terceras partes (2/3) del capital suscrito y pagado con derecho a voto;

b) Por la imposibilidad manifiesta de la sociedad de realizar su objeto social, de modo que resulte imposible su funcionamiento;

c) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio social a una cantidad inferior de la mitad del capital social suscrito y pagado, a menos que éste se reduzca o aumente en la medida suficiente;

d) Por la reducción del capital social por debajo del mínimo legal;

e) Por la fusión o escisión total de la sociedad;

f) Por la reducción del número de accionistas a menos de dos (2) por período de un año.

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

***ARTÍCULO 47.- FORMA DE LA LIQUIDACIÓN**: En la misma Asamblea General que se decida la disolución de la sociedad, sobre la primera y segunda convocatoria, se establecerá la forma de hacer la liquidación y la partición, y se designarán la o las personas que habrán de dirigir tales operaciones. Desde ese momento y una vez hayan rendido cuentas, cesarán las funciones de los miembros del Consejo de Administración y del o de los Comisarios.*

La Asamblea General tendrá, durante la liquidación, los mismos poderes y atribuciones que se le otorgan en los presentes estatutos. Por tanto, y sin que ello implique limitación, podrá aprobar las cuentas de la liquidación, dar descargo a los liquidadores y, en general, deliberar sobre todo cuanto sea interés de la sociedad.

Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General. Si se nombrare más de un liquidador la presidirá aquél de los liquidadores que tenga mayor edad. En los casos de ausencia, impedimento o negativa del o de los liquidadores que tengan por consecuencia la vacancia de la Presidencia de la Asamblea, ésta elegirá a su Presidente.

CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

Corresponde a los liquidadores realizar el activo y pagar el pasivo. A este efecto, tendrán los poderes más extensos y en consecuencia, podrán tratar, transigir, comprometer, vender, hipotecar, consentir todos los desistimientos y aquiescencias, con o sin pago y, en general, realizar cualquier acto jurídico que se relacione con la liquidación de la sociedad, salvo las restricciones que la Asamblea General pueda imponer a su capacidad.

Mediante la autorización de la Asamblea General, los liquidadores podrán aportar a otra sociedad todo o parte de los bienes, derechos y obligaciones de la presente sociedad, o consentir la cesión a otra sociedad o a cualquier otra persona del conjunto de sus bienes, derechos y obligaciones.

La Asamblea General tendrá facultad para revocar y reemplazar a los liquidadores y extender o restringir sus poderes.

Después del pago de todo el pasivo, obligaciones y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado para amortizar el capital representado por las acciones. En caso de que sobrare algún excedente, y después del pago íntegro a los accionistas del capital social, éste será repartido a ellos en proporción al monto de sus acciones."

Esta resolución fue aprobada por unanimidad.

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad comercial COLUMBUS NETWORKS DOMINICANA, S. A., **RESUELVE AUTORIZAR** el pago de la suma de Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Pesos Dominicanos (RD$474,700.00) por parte de la sociedad comercial Columbus Networks Limited a razón de Cincuenta Pesos Dominicanos (RD$50.00) por cada acción suscrita; del pago de la suma de Doscientos Pesos Dominicanos (RD$200.00) por parte de las sociedades comerciales Columbus Networks (Netherlands Antilles), N.V., Columbus Networks Marítima Sociedad de Responsabilidad Limitada, Columbus Networks Sales Limited y Columbus Networks de Costa Rica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a razón de Cincuenta Pesos Dominicanos (RD$50.00) cada una por cada acción suscrita y del pago de Cien Pesos Dominicanos (RD$100.00) por parte de la sociedad comercial Columbus Networks de Panamá, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a razón de Cincuenta Pesos Dominicanos (RD$50.00) por cada acción suscrita, a los fines de que su participación en el capital suscrito y pagado sea divisible entre Cien Pesos Dominicanos (RD$100.00), de conformidad con el artículo 8 de los nuevos Estatutos Sociales.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad.

CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE SANTO DOMINGO

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA S.A.
RNC:101-85568-1

Asimismo, el Presidente informa de que luego de realizar una valoración de las acciones que conformaban el capital social de la Sociedad se confirma que el valor asignado a una acción asciende a la suma de RD$100.00 cada una, por lo que por cada acción emitida hasta la fecha de la presente Asamblea se deberá emitir una acción a nombre del titular de esta. Se inicia la discusión general, se presentan algunas observaciones y se intercambian explicaciones y, cuando nadie más demanda la palabra, el Presidente somete a votación las siguientes resoluciones:

TERCERA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad comercial COLUMBUS NETWORKS DOMINICANA, S. A. **RESUELVE AUTORIZAR** la suscripción y pago por parte de la sociedad comercial Columbus Networks Limited de la cantidad de Quince Mil Setecientas Cincuenta y Tres (15,753) acciones, de un valor nominal de Cien Pesos Dominicanos (RD$100.00) cada una por un valor total de Un Millón Quinientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Pesos Dominicanos (RD$1,575,300.00) por lo que el capital suscrito a quedado aumentado en la suma de Tres Millones de Pesos Dominicanos (RD$3,000,000.00). **Esta resolución fue aprobada por unanimidad**.

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

CUARTA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad comercial COLUMBUS NETWORKS DOMINICANA, S. A., como consecuencia de las resoluciones anteriores **RESUELVE TOMAR ACTA** de la actual composición accionaria de la compañía, la cual está compuesta por un capital suscrito y pagado por un valor total de Tres Millones de Pesos Dominicanos (RD$3,000,000.00), distribuido de la siguiente manera:

Accionistas	Cantidad de Acciones
Columbus Networks Limited	29,994
Columbus Networks (Netherlands Antilles), N.V.	1
Columbus Networks de Panamá, Sociedad de Responsabilidad Limitada	2
Columbus Networks Maritima, Sociedad de Responsabilidad Limitada	1
Columbus Networks Sales Limited	1
Columbus Networks de Costa Rica, Sociedad de Responsabilidad Limitada	1
Total	**30,000**

CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

Esta resolución fue aprobada por unanimidad.

QUINTA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad comercial COLUMBUS NETWORKS DOMINICANA, S. A., **RESUELVE OTORGAR DESCARGO** a los miembros del Consejo de Administración en cuanto concierne a las operaciones y negocios realizados a la fecha.
Esta resolución fue aprobada por unanimidad.

SEXTA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad comercial COLUMBUS NETWORKS DOMINICANA, S. A., **RESUELVE NOMBRAR** como miembros del Consejo de Administración para el período 2011-2017 a Paul Scott, Brendan John Paddick y Maxwell Parsons para que ocupen los cargos de Presidente, Secretario y Vicepresidente, respectivamente.
Esta resolución fue aprobada por unanimidad.

El Presidente de la Asamblea solicitó a la Secretaria que informara a los señores antes mencionados sobre su designación y obtuviera su aceptación por carta separada.

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

SÉPTIMA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad comercial COLUMBUS NETWORKS DOMINICANA, S. A., **RESUELVE NOMBRAR** al señor Dexter Cartwright, como Comisario de Cuentas por un período de Dos (2) años, con la misión de rendir los correspondientes informes a las Asambleas Generales Ordinarias Anuales que habrán de reunirse para deliberar sobre las cuentas de los ejercicios sociales que finalizarán el 31 de diciembre de los años 2011, 2012.
Esta resolución fue aprobada por unanimidad.

El Presidente de la Asamblea solicitó a la Secretaria que informara al señor Cartwright sobre su designación y obtuviera su aceptación por carta separada.

OCTAVA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad comercial COLUMBUS NETWORKS DOMINICANA, S. A., a consecuencia de las resoluciones anteriores **RESUELVE AUTORIZAR** al Secretario del Consejo de Administración a cancelar los certificados emitidos a la fecha y a confeccionar un nuevo libro de acciones a los fines de emitir los nuevos certificados a favor de los accionistas que se indican en la Cuarta Resolución, con las modificaciones autorizadas por esta Asamblea.
Esta resolución fue aprobada por unanimidad.

CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión a las diez horas de la mañana (10:00 A.M.) de este día, en fe de lo cual se redacta la presente acta, que ha sido leída a todos los presentes y aprobada a unanimidad por ellos y es firmada al pie en señal de aceptación.

Norman De Castro
Presidente de la Asamblea

Elizabeth Mena
Secretaria de la Asamblea

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

ORIGINAL
FECHA: 07/12/11 HORA: 10:39 a.m.
NO. EXP.: 125014 R. M.: 48565D
LIBRO: 42 FOLIO: 467
VALOR: RD$200.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
NUM.: 596023MO IMPUESTO DGII
NUM.: 02957172149 FECHA: 06/12/11
VALOR: RD$295,000.00

CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE SANTO DOMINGO

COLUMBUS NETWORKS DOMINICANA, S.A.
Capital Social Autorizado: RD$30,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD$3,000,000.00
Santo Domingo, R.D.
Registro Mercantil No.4856SD
RNC:1-01-85568-1

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

COMPROBANTE DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES

Las infrascritas, COLUMBUS NETWORKS LIMITED, sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de las Islas Bermuda, con asiento social en Clarendon House 2, Church Street, P.O. Box 1022, Hamilton HM DX, Bermuda, debidamente representada por el señor Norman De Castro, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0144955-1; COLUMBUS NETWORKS (NETHERLANDS ANTILLES), N.V., sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de las Antillas Holandesas, con asiento social en Kaya Wilson (Papa) Godett 24, Curazao, Antillas Holandesas, debidamente representada por la señora Elizabeth Mena, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casada, domiciliada en la ciudad de Santo Domingo, portadora de la cédula de identidad y electoral No.001-0095658-0; COLUMBUS NETWORKS DE PANAMÁ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con asiento social en Ciudad de Panamá, República de Panamá, debidamente representada por la señora Elizabeth Mena, de generales anotadas; COLUMBUS NETWORKS MARÍTIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con asiento social en Ciudad de Panamá, República de Panamá, debidamente representada por la señora Elizabeth Mena, de generales anotadas; COLUMBUS NETWORKS SALES LIMITED, sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de las Islas Bermudas, con asiento social en Claredon House 2, Church Street, P.O. Box 1022, Hamilton HM DX, Bermuda, debidamente representada por la señora Elizabeth Mena, de generales anotadas y COLUMBUS NETWORKS DE COSTA RICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de Costa Rica, con asiento social en de la Iglesia Santa Teresita, trescientos metros al este y cincuentas metros al norte, San José, Costa Rica, debidamente representada por la señora Elizabeth Mena, de generales anotadas, en sus calidades de suscriptores de la Sociedad Comercial COLUMBUS NETWORKS DOMINICANA, S.A. (en lo adelante la "Sociedad"); con su domicilio social en la calle Central Esq. Calle A, Zona Industrial de Herrera, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, conforme los Estatutos Sociales adoptados mediante Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad de fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil once (2011), la cual tiene por objeto principal instalar y operar redes de telecomunicaciones, así como proveer cualquier otro servicio relacionado con las telecomunicaciones, llevar a cabo cualquier otro comercio, negocio o actividad lícita, aunque dicho comercio, negocio o actividad sea o no similar a los objetos antes mencionados; firman el presente documento a los fines de constatar lo siguiente:

DOLORES PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

1.- En esta fecha, los Suscriptores han suscrito en dinero en efectivo, los montos y cantidades de acciones de la Sociedad que se detallan a continuación:

CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE SANTO DOMINGO

Suscriptores	Número de Acciones	Valores Pagados
Columbus Networks Limited	**29,994**	**RD$2,999,400.00**
Columbus Networks (Netherlands Antilles), N.V.	**1**	**RD$100.00**
Columbus Networks de Panamá, Sociedad de Responsabilidad Limitada	**2**	**RD$200.00**
Columbus Networks Marítima, Sociedad de Responsabilidad Limitada	**1**	**RD$100.00**
Columbus Networks Sales Limited	**1**	**RD$100.00**
Columbus Networks de Costa Rica, Sociedad de Responsabilidad Limitada	**1**	**RD$100.00**
Totales	**30,000**	**RD$3,000,000.00**

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC.101-83568-1

DRA. ALTAGRACIA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

2.- Que los Suscriptores declaran conocer los Estatutos Sociales de la Sociedad y adherirse a sus disposiciones plenamente.

El presente comprobante de suscripción de acciones es certificado, sincero y verdadero, por los representantes de la Sociedad, y firmado por los Suscriptores y/o sus representantes en fecha veinticuatro (24) del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

Norman De Castro
en representación de
Columbus Networks Limited
Suscriptor

Elizabeth Mena
en representación de
Columbus Networks (Netherlands Antilles), N.V;
Columbus Networks de Panamá, SRL
Columbus Networks Marítima SRL
Columbus Networks Sales Ltd.
Columbus Networks de Costa Rica SRL
Suscriptores

COPIA
FECHA: 07/12/11 HORA: 10:39 a.m.
NO. EXP.: 125014 R. M.: 4556SD
LIBRO: 42 FOLIO: 167
VALOR: RD$200.00
DOC.: COMPROBANTE DE SUSCRIPCION DE ACCIONES
NUM.: 596022MO IMPUESTO DGII
NUM.: 02957172149 FECHA: 06/12/11
VALOR: RD$295,000.00

CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE SANTO DOMINGO

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

Acta última Asamblea que designa representante autorizado para contraer obligaciones homólogas al objeto de la contratación

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
Capital Social Autorizado: RD$30,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD$8,000,000.00
Registro Mercantil Núm. 157135SD ▪ RNC Núm. 1-01-85568-1

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD COMERCIAL LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A. CELEBRADA EN FECHA VEINTE (20) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinte (20) del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026); siendo las nueve horas de la mañana (9:00 A.M.) de este día, los suscriptores o sus representados de las acciones de la entidad comercial denominada **LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.** (en adelante, la "Sociedad"), con un Capital Suscrito y Pagado de OCHO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$8,000,000.00), dividido en Ochenta Mil (80,000) acciones de Cien Pesos Dominicanos con 00/100 (RD$100.00) cada una, se han reunido sin necesidad de convocatoria en Asamblea General Extraordinaria. Los presentes renuncian expresamente a las formalidades y plazos de convocatoria. Ha sido redactada una Nómina de Presencia, la cual es firmada por los representantes de los suscriptores de las acciones, y queda anexada a la presente acta.

DRA. [illegible] RIVAS HERASME ABOGADA NOTARIO PÚBLICO Mat. 4437 SANTO DOMINGO D.N.

En el ejercicio de sus funciones como gerente del Consejo de Administración, el señor **ALAN HABIF SALINAS** preside la presente asamblea, mientras que la Secretaría fue ocupada por el señor **GIOVANNI ALBERTO ACOSTA CAICEDO,** en su calidad de secretario del Consejo de Administración.

Compuesta así la directiva, el presidente comprueba que, de acuerdo con la Nómina de Presencia, los dos (2) accionistas suscriptores de la totalidad de las acciones que integran el Capital Suscrito y Pagado se encuentran presentes y/o debidamente representados. Por tanto, representando la totalidad de las acciones suscritas y pagadas, la presente Asamblea se encuentra regularmente constituida y con capacidad para deliberar válidamente.

Se abre la sesión. El presidente informa a los presentes que la presente Asamblea General Extraordinaria conocerá sobre la participación de la Sociedad en un consorcio a ser conformado con la **Compañía Integra Soluciones, S.A. de C.V.** con el propósito de participar en el procedimiento de licitación pública **CORAASAN-CCC-LPN-2026-0029**, así como, en caso de resultar adjudicatario, ejecutar las obligaciones derivadas del contrato correspondiente. En ese sentido, el presidente manifiesta que corresponde a la presente Asamblea conocer y aprobar la conformación y participación de la Sociedad en dicho consorcio, así como autorizar la negociación, suscripción y ejecución del correspondiente Acuerdo de Consorcio y cualesquiera otros documentos que resulten necesarios o convenientes para tales fines. De igual manera, el presidente comunica a los presentes que resulta necesario designar a la persona que actuará como representante de la Sociedad dentro del consorcio, con las facultades necesarias para representarla frente a los demás miembros del consorcio y realizar las actuaciones que correspondan conforme al Acuerdo de Consorcio, sujeto a los términos y condiciones que sean aprobados por esta Asamblea.

1) La Nómina de Presencia de la Asamblea; y
2) Los Estatutos Sociales de la Sociedad.

A continuación, el secretario dio lectura al Orden del Día, a saber:

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

ORDEN DEL DÍA

1) Aprobar la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Extraordinaria;
2) Conocer y decidir sobre la participación de la sociedad en un consorcio;
3) Aprobar los términos y condiciones para la conformación del consorcio;
4) Decidir sobre la designación del representante de la Sociedad dentro del consorcio;
5) Otorgar poder a la (s) persona (s) que se estime pertinente (s) para el registro de la presente acta; y
6) Conocer de cualquier otro asunto que pueda someterse a la Asamblea y que sea de su competencia.

A seguidas, tuvo lugar un intercambio de opiniones acerca de todos los puntos del Orden del Día, luego del cual los presentes manifestaron que no deseaban formular observaciones adicionales, por lo cual el presidente procedió a someter las siguientes proposiciones de resoluciones, a la consideración de los presentes:

PRIMERA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad comercial **LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A., RESUELVE LIBRAR ACTA** y dar constancia de la renuncia de los accionistas a los requisitos y plazos de la convocatoria exigidos en los Estatutos Sociales para la celebración de las asambleas generales por encontrarse todos presentes o debidamente representados; y de la misma manera **RESUELVE APROBAR** en todas sus partes la nómina de los accionistas presentes y/o representados, declarándose a esta asamblea regularmente constituida para deliberar y tomar decisiones válidas como Asamblea General Extraordinaria.

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad comercial **LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A., APROBAR,** la participación de **la** Sociedad en un consorcio a ser conformado con **Compañía Integra Soluciones, S.A. de C.V.,** con el propósito de participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional CORAASAN-CCC-LPN-2026-0029,** llevado a cabo por la **Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN),** así como, en caso de resultar adjudicatario, ejecutar las obligaciones derivadas del contrato correspondiente.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad.

TERCERA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad comercial **LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A., RESUELVE AUTORIZAR,** la negociación, celebración y suscripción del correspondiente Acuerdo de Consorcio, mediante el cual se establecerán, entre otros aspectos, el objeto del consorcio, la participación y obligaciones de sus integrantes, su régimen de funcionamiento, la designación de su representante o gerente único y las demás disposiciones necesarias para su conformación y operación.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad.

CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCIÓN
SANTO DOMINGO
DOCUMENTO
REGISTRADO

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

CUARTA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad comercial **LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A., RESUELVE DESIGNAR,** al señor **TEUDIS RAFAEL QUEZADA ROSARIO,** dominicano, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0723735-6; domiciliado y residente en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; como representante de **LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.** dentro del consorcio, facultándolo para actuar en su nombre y representación frente a los demás integrantes del consorcio en todos aquellos asuntos relacionados con su conformación, funcionamiento y ejecución, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo de Consorcio.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad.

QUINTA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad comercial **LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A., RESUELVE AUTORIZAR,** al señor **TEUDIS RAFAEL QUEZADA ROSARIO,** dominicano, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0723735-6; domiciliado y residente en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; para que, actuando en nombre y representación de la Sociedad, pueda negociar, aprobar, suscribir y ejecutar el Acuerdo de Consorcio, así como suscribir cualesquiera modificaciones, adendas, declaraciones, formularios, solicitudes y demás documentos que resulten necesarios o convenientes para la formalización y registro del consorcio y para la ejecución de las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad.

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

SEXTA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad comercial **LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A., RESUELVE FACULTAR** al Consejo de Administración, así como a los licenciados José Alfredo Rizek Vidal, Jessica Arthur Jiménez y María Fernanda Ortega; así como a los señores Sarah María Núñez Garip y Félix Gabriel Hermida De Moya; en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, en nombre y representación de la Sociedad, puedan realizar la inscripción en los registros públicos correspondientes de la presente acta.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad.

Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo más nada que tratar, se levanta la sesión a las diez horas de la mañana (10:00 A.M.) de este día, en fe de lo cual se redacta la presente acta, que ha sido leída a todos los presentes y aprobada a unanimidad por ellos y es firmada en señal de aceptación por los miembros de la directiva de esta Asamblea.

[HOJAS DE FIRMAS EN LAS PÁGINAS SUBSIGUIENTES]

CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCIÓN
SANTO DOMINGO
DOCUMENTO
REGISTRADO

CHRISTINE JOANNA MORRIS GILLESPIE
En representación de
COLUMBUS NETWORKS LIMITED

CHRISTINE JOANNA MORRIS GILLESPIE
En representación de
COLUMBUS NETWORKS SALES LTD

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCIÓN
SANTO DOMINGO
DOCUMENTO
REGISTRADO

Visto Bueno:

ALAN HABIF SALINAS
Presidente de la Asamblea y Gerente del Consejo de Administración

Certifico:

GIOVANNI ALBERTO ACOSTA CAICEDO
Secretario de la Asamblea y del Consejo de Administración

ORIGINAL

FECHA: 02/09/26 HORA: 11:42 AM
NO. EXP.: 1479037 R. M.: 157135SD
LIBRO: 68 FOLIO: 294
VALOR: 500.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
NUM.: 13442677

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCIÓN SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

REPUBLICA DOMINICANA
RD$50 RD$50
LEY No. 03-19 24-1-2019
CINCUENTA PESOS IMPUESTOS INTERNOS CINCUENTA PESOS
3697577

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

Poder de representación

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

A black and white copy of this document is not official.

State of Florida

Department of State

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC: 101-85008-1

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Lisis L. Canino

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MAT. 1432
SANTO DOMINGO, D.N.

5. at Tallahassee, Florida

6. the Twenty-Fifth day of June, A.D., 2023

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2023-108574

9. Seal/Stamp:

GREAT SEAL OF THE STATE OF FLORIDA
IN GOD WE TRUST

10. Signature:

Secretary of State

CAMARA DE DOCUMENTOS LEGALIZADOS

DSDE 99 (2/12)

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8½ x 11" document.

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

CERTIFIED COPY CERTIFICATE

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85858-1

STATE OF FLORIDA

MIAMI-DADE COUNTY

The foregoing instrument was acknowledged before me by means of physical presence this 11th day of June 2023, by **Christine Joanna Morris Gillespie, Daniel Borges Otoni Neiva, and Mary Liliana Beltran,** as Legal Representatives of Columbus Networks, Limited, and Columbus Networks Sales Ltd.

Lisis L. Canino

LISIS L. CANINO
Commission # HH 100317
Expires March 3, 2025
Bonded Thru Troy Fain Insurance 800-385-7019

Personally known ✓ or Produced Identification ___ Type of Identification Produced:

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

CAMARA
SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

COLUMBUS NETWORKS DOMINICANA, S.A.
Capital Social Autorizado: RD$30,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD$8,000,000.00
Registro Mercantil No. 157135SD • RNC No. 1-01-85568-1

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD COMERCIAL COLUMBUS NETWORKS DOMINICANA, S.A. CELEBRADA EN FECHA ONCE (11) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

En la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, hoy día once (11) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023); siendo las nueve horas de la mañana (9:00 A.M.) de este día, los suscriptores o sus representados de las acciones de la entidad comercial denominada **COLUMBUS NETWORKS DOMINICANA, S.A.** (en adelante, la "Sociedad"), con un Capital Suscrito y Pagado de Ocho Millones de Pesos Dominicanos (RD$8,000,000.00), dividido en Ochenta Mil (80,000) acciones de Cien Pesos Dominicanos (RD$100.00) cada una, se han reunido sin necesidad de convocatoria en Asamblea General Extraordinaria, en 15950 West Dixie Highway, North Miami Beach, Florida, Estados Unidos de América. Los presentes renuncian expresamente a las formalidades y plazos de convocatoria. Ha sido redactada una Nómina de Presencia, la cual es firmada por los representantes de los suscriptores de las acciones, y queda anexada a la presente acta.

En el ejercicio de sus funciones como presidente del Consejo de Administración, el señor **DANIEL BORGES OTONI NEIVA** preside la presente asamblea, mientras que la Secretaría fue ocupada por la señora **MARY LILIANA BELTRÁN**, en su calidad de secretaria del Consejo de Administración.

DARIELA RIVAS HERASME NOTARIO PÚBLICO Mat. 4437 SANTO DOMINGO, D.N.

Compuesta así la directiva, el presidente comprueba que, de acuerdo con la Nómina de Presencia, los dos (2) accionistas suscriptores de la totalidad de las acciones que integran el Capital Suscrito y Pagado se encuentran presentes y/o debidamente representados. Por tanto, representando la totalidad de las acciones suscritas y pagadas, la presente Asamblea se encuentra regularmente constituida y con capacidad para deliberar válidamente.

Se abre la sesión. El presidente expone que la presente Asamblea General Extraordinaria ha sido convocada a los fines de conocer la revocación de poderes otorgados en Asambleas anteriores, así como otorgar estos poderes a otra persona y ratificar aquellos que ya fueron dados, en el caso que corresponda. Por lo que, la presente Asamblea debe decidir en ese sentido.

A tales fines, el Gerente recuerda que han estado disponibles en Secretaría de la Sociedad y pone a disposición de los presentes los siguientes documentos:

1) La Nómina de Presencia de la Asamblea; y
2) Los Estatutos Sociales de la Sociedad.

A continuación, el secretario dio lectura al Orden del Día, a saber:

CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

ORDEN DEL DÍA

1) Aprobar la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Extraordinaria;

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85588-1

2) Revocar los poderes otorgados a la señora **MARÍA ISABEL COS BERGÉS** como firmante en las cuentas bancarias de la Sociedad; Reiterar los poderes otorgados al señor **TEUDIS RAFAEL QUEZADA ROSARIO** como firmante en representación de la Sociedad;
3) Autorizar al señor **JULIO ANTONIO GERMÁN MARTÍNEZ** como firmante en representación de la Sociedad;
4) Otorgar poder a la (s) persona (s) que se estime pertinente (s) para el registro de la presente acta; y
5) Conocer de cualquier otro asunto que pueda someterse a la Asamblea y que sea de su competencia.

A seguidas, tuvo lugar un intercambio de opiniones acerca de todos los puntos del Orden del Día, luego del cual los presentes manifestaron que no deseaban formular observaciones adicionales, por lo cual el presidente procedió a someter las siguientes proposiciones de resoluciones, a la consideración de los presentes:

PRIMERA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad comercial **COLUMBUS NETWORKS DOMINICANA, S.A., RESUELVE LIBRAR ACTA** y dar constancia de la renuncia de los accionistas a los requisitos y plazos de la convocatoria exigidos en los Estatutos Sociales para la celebración de las asambleas generales por encontrarse todos presentes o debidamente representados; y de la misma manera **RESUELVE APROBAR** en todas sus partes la nómina de los accionistas presentes y/o representados, declarándose a esta asamblea regularmente constituida para deliberar y tomar decisiones válidas como Asamblea General Extraordinaria.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad comercial **COLUMBUS NETWORKS DOMINICANA, S.A., RESUELVE REVOCAR** todos los poderes otorgados, mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha cinco (5) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), a la señora **MARÍA ISABEL BERGÉS COS,** dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral número 001-0832803-0, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; como persona autorizada a firmar en las cuentas bancarias en las instituciones financieras en donde los fondos de la Sociedad, para que de ahora en adelante no pueda ejercer ningún acto en representación de **COLUMBUS NETWORKS DOMINICANA, S.A.** en el territorio dominicano, a menos que, le haya sido expresamente conferido mediante Asamblea.

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad.

TERCERA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad comercial **COLUMBUS NETWORKS DOMINICANA, S.A., RESUELVE REITERAR** todos los poderes otorgados, mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha cinco (5) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), al señor **TEUDIS RAFAEL QUEZADA ROSARIO,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0723735-6, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; como persona autorizada a firmar en representación de la Sociedad.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad.

CÁMARA
SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85586-1

CUARTA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad comercial **COLUMBUS NETWORKS DOMINICANA, S.A., RESUELVE AUTORIZAR** al señor **JULIO ANTONIO GERMÁN MARTÍNEZ,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0733964-0, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; como persona autorizada a firmar en representación de la Sociedad, en este sentido, se **RESUELVE DELEGAR PODERES ESPECIALES** al señor **JULIO ANTONIO GERMÁN MARTÍNEZ** para que, únicamente en ausencia del señor **TEUDIS RAFAEL QUEZADA ROSARIO,** de forma individual este facultado para dar apertura, firmar y modificar las cuentas, ya sea de ahorro, corrientes o de cualquier otra naturaleza en Bancos e instituciones financieras en la República Dominicana; así como abrir, modificar y cancelar certificados de depósitos a plazo, como entregar y retirar fondos en Bancos o instituciones financieras; aceptar, rechazar, protestar toda clase de letras de cambio, vales o pagarés, cheques y cualquier otro género de libranzas o documentos mercantiles. También el señor **JULIO ANTONIO GERMÁN MARTÍNEZ** se encontrará apoderado para efectuar los actos de administración de la Sociedad, tales como cobrar, exigir y recibir las cantidades, servicios o bienes que le adeuden; extender finiquitos, cartas de pago y cancelaciones de garantías, pagar lo que apareciere legalmente deber, exigiendo u otorgando los comprobantes de pago o de cancelación que sean necesarios para la operación de la Sociedad. Al apoderado, el señor **JULIO ANTONIO GERMÁN MARTÍNEZ,** se otorgan las anteriores facultades a los fines del presente mandato y finalmente queda facultado para otorgar y revocar poderes especiales dentro de los límites anteriores. Además de las facultades conferidas se le otorga al señor **JULIO ANTONIO GERMÁN MARTÍNEZ** cualquier otra que no esté especificada y que sean directamente relacionadas con las facultades conferidas, de manera que no encuentre obstáculo alguno en el ejercicio del presente poder.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad.

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

QUINTA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad comercial **COLUMBUS NETWORKS DOMINICANA, S.A., RESUELVE FACULTAR** al Consejo de Administración, así como a los licenciados José Alfredo Rizek Vidal, Jessica Arthur Jiménez y María Fernanda Ortega Medrano, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, en nombre y representación de la Sociedad, puedan realizar la inscripción en los registros públicos correspondientes de la presente acta.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad.

Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo más nada que tratar, se levanta la sesión a las once horas de la mañana (11:00 A.M.) de éste día, en fe de lo cual se redacta la presente acta, que ha sido leída a todos los presentes y aprobada a unanimidad por ellos y es firmada en señal de aceptación por los miembros de la directiva de ésta Asamblea.

[HOJAS DE FIRMAS EN LAS PÁGINAS SUBSIGUIENTES]

CAMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

CHRISTINE JOANNA MORRIS GILLESPIE
En representación de **COLUMBUS NETWORKS LIMITED**

CHRISTINE JOANNA MORRIS GILLESPIE
En representación de **COLUMBUS NETWORKS SALES LTD**

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

CAMARA
SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

Visto Bueno:

DANIEL BORGES OTONI NEIVA
Presidente de la Asamblea y del Consejo de Administración

Certifico:

MARY LILIANA BELTRÁN
Secretaria de la Asamblea y del Consejo de Administración

ORIGINAL

FECHA: 04/07/23 HORA: 02:37 PM
NO. EXP.: 1125429 R. M.: 157135SD
LIBRO: 63 FOLIO: 134
VALOR: 500.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
NUM.: 8930217

CAMARA COMERCIO Y PROD. SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

Certificación

Cambio de nombre

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

Docusign Envelope ID: 0517CFB0-10F1-882F-8347-B7D5361389B5

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

CERTIFICACIÓN

Quien suscribe, **GIOVANNI ALBERTO ACOSTA CAICEDO,** colombiano, mayor de edad, soltero, portador del pasaporte número BD695969, domiciliado y residente en esta ciudad; en su calidad de Secretario de la sociedad comercial **LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.** (en lo adelante, "**LND**"), y en los archivos de la sociedad comercial que están a su cargo se demuestra que la misma fue constituida bajo las leyes de la República Dominicana; con número de Registro Nacional del Contribuyente (RNC) 1-01-85568-1 y domicilio social establecido en la avenida Gustavo Mejía Ricart Núm. 100, Edificio Corporativo 2010, Suite 1102, sector Piantini, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital República Dominicana; **CERTIFICO QUE:**

1. En fecha 24 de octubre de 2024, la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) de la República Dominicana emitió el Certificado de Nombre Comercial "**LIBERTY NETWORKS DOMINICANA**", marcado con el número 832298, a favor de COLUMBUS NETWORKS DOMINICANA, S.A. (actualmente denominada **LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.**), con vigencia hasta el 24 de octubre de 2034.

2. En tal virtud, en fecha 5 de noviembre de 2024, COLUMBUS NETWORKS DOMINICANA, S.A. (actualmente denominada **LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.**) celebró una asamblea general extraordinaria con el propósito de conocer y aprobar el cambio de denominación social de la entidad, y en consecuencia, modificar los artículos de los estatutos sociales relativos a dicha denominación, a fin de que en lo adelante la sociedad se denominara **LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.**, en sustitución de COLUMBUS NETWORKS DOMINICANA, S.A.

3. Por tal motivo, a raíz del registro de dicha asamblea, la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo procedió a emitir un nuevo Certificado de Registro Mercantil a favor de la referida entidad, mediante el cual se modificó únicamente la denominación social, para que en lo adelante se lea **LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.**

4. Con la emisión del Certificado de Registro Mercantil, en fecha 5 de marzo de 2025, **LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.** informó al órgano regulador del sector telecomunicaciones, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), que había modificado su denominación social.

5. Concomitantemente, se procedió a informar a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) sobre el cambio de denominación social mediante la presentación del formulario RC-02 correspondiente. No obstante, la Administración Tributaria advirtió que, previo a efectuar dicho cambio, existía información pendiente de actualización. En tal sentido, desde septiembre de 2025 se han estado realizando los trámites necesarios para completar dichas actualizaciones.

6. Actualmente, nos encontramos en la fase final de completar el proceso ante la DGII. Los cambios ya han sido registrados en el sistema de dicha Administración y únicamente estamos pendientes de recibir confirmación por parte de la DGII para que procedan con la actualización correspondiente y esta pueda surtir efectos frente a terceros.

7. La presente se expide en fecha primero (1°) del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

DRA. DOMINGA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

DocuSigned by:
Giovanni Acosta
40B4FE0970CB421...

GIOVANNI ALBERTO ACOSTA CAICEDO
Secretario
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

DOCUMENTACION TECNICA

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

Oferta Técnica

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

LIBERTY NETWORKS

JUNTOS, HABILITAMOS EL FUTURO

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85668-1

ENTERPRISE SATELLITE CONNECTIVITY

Resumen del alcance de la propuesta
Referencia: ENJ-CCC-PEEX-2026-006

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

Elaborado por:

Diómedes Caraballo / María Rodríguez

Desarrollado específicamente para:

ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA (ENJ)

Fecha de elaboración: 17/Septiembre/2026

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85668-1

CONTENIDO

1. Descripción del servicio 3
2. Características principales 3
3. Caracteristicas del servicio 3
4. Beneficios 4
5. Alcance - Equipos incluidos 4
6. Notas Generales 6
7. Responsabilidad de Servicio: 6
8. Resolución de Problemas: 6
9. Gestión de Servicios: 6
10. Duración y Validez de Precios: 6
11. Tiempos de Entrega: 7
12. Cableado Estructurado: 7
13. Uso de la Red LAN del Cliente: 7
14. Condiciones del Cuarto de Equipos: 7
15. Limitaciones de Inclusión: 7
16. Esta oferta No Incluye: 7

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

© 2026 Liberty Networks. All Rights Reserved

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

1. Descripción del servicio

Enterprise Satellite Connectivity es el servicio de **Liberty Networks (LN)** que ofrece conectividad universal de nivel empresarial en todas partes, combinando la tecnología satelital Starlink LEO de SpaceX con la experiencia de las redes en operaciones regionales, facturación, soporte y servicios administrados de **Liberty Networks**. Esta sinergia permite ofrecer un Solución de conectividad por satélite gestionada con presencia local, facturación en moneda local y asistencia al cliente integrada.

2. Características principales

- **Cobertura mundial y nacional**: a través de un satélite de órbita terrestre baja (LEO) constelación, ideal para zonas rurales o subatendidas sin conectividad de fibra o móvil.
- **Banda ancha de alta velocidad**: con velocidades de descarga hasta 220 Mbps y latencia como tan baja como 20 ms, lo que permite un rendimiento de nivel empresarial.
- **Modelo de servicio escalable**: paquetes de antena y datos para uso permanente o temporal sitios.
- **Despliegue rápido**: activo en cuestión de horas, sin necesidad de instalación de fibra.
- Alta resiliencia con redundancia de doble ruta y SLA de disponibilidad del 99,6%.

En **Liberty Networks (LN)** por medio de la experiencia que tienen nuestros ingenieros con soporte especializado y consultores podemos apoyar a nuestros clientes a resolver y prevenir problemas en sus soluciones tecnológicas.

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

Nuestro valor para usted se construye sobre
tres pilares fundamentales:



3. Caracteristicas del servicio

- **Tecnologia LEO (Low-Earth-Orbit):** Satélites en órbita baja que reducen significativamente la latencia frente a sistemas satelitales tradicionales.
- **Prioridad:** Disfruta de preferencia absoluta en la red con velocidades superiores y estables. Obtén una IP pública para tus proyectos y asegura una conectividad siempre fluida.
- **Alta Velocidad** Velocidades de descarga que pueden llegar hasta 250 Mbps o más, según el equipo y condiciones de red.
- **Baja Latencia** Tiempos de respuesta típicos entre 20 y 40 ms, adecuados para aplicaciones empresariales en tiempo real.
- **Cobertura Amplia** Disponible en todo el país y, según el plan, con cobertura internacional terrestre y marítima
- **Planes a tu medida** Adapta tu conexión con total flexibilidad. Elige el plan ideal para tus necesidades y añade bloques adicionales según lo requiera tu operación.
- **Seguridad de datos** Con el cifrado WPA2 y los estándares de seguridad ISO, los datos empresariales sensibles están protegidos.
- **Resistencia** El Performance Kit Soporta vientos de hasta 270 Kph y temperaturas de -40° C a 60° C. Con protección impermeable avanzada IP68 e IP69K, garantiza conectividad total en los entornos industriales y climáticos más exigentes.
- **Implementación ágil** No requiere infraestructura terrestre ni obras civiles complejas.

© 2026 Liberty Networks. All Rights Reserved

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

4. Beneficios

- **Continuidad del negocio**:
 - Reduce interrupciones operativas al no depender de infraestructura terrestre.
 - Ideal como enlace principal o de respaldo en entornos críticos.
- **Cobertura donde otros no llegan**:
 - Permite operar en zonas donde no existe fibra óptica ni radioenlaces (microondas).
 - Habilita expansión de operaciones sin limitaciones geográficas.
- **Reducción de tiempos de implementación:**
 - Instalación rápida frente a proyectos tradicionales que toman meses.
- **Flexibilidad y escalabilidad:**
 - Ajuste de planes y consumo conforme crece el negocio.
 - Posibilidad de agregar capacidad sin rediseños complejos.
- **Modelo financiero predecible:**
 - Pago mensual predecible, sin cargos ocultos.
 - Sin inversiones fuertes en infraestructura terrestre.
- **Soporte integral:**
 - Soporte local, operación y gestión integral del servicio para el cliente final.

5. Alcance - Equipos incluidos

1x Enterprise Satellite Connectivity - Starlink: Plan de Datos - 2TB – Business Prioridad Local

- Velocidad Típica de Descarga: Hasta 400 Mbps
- Velocidad Típica de Subida: 75Mbps
- Latencia: 25-60 ms típica en tierra.
- Seguridad: WPA2/WPA3.
- Otros: IP69K (con cables), -40°C a 60°C, nieve 85 mm/h, viento >270 kph.
- **Router NO incluido en el kit**. Soporta router de terceros.

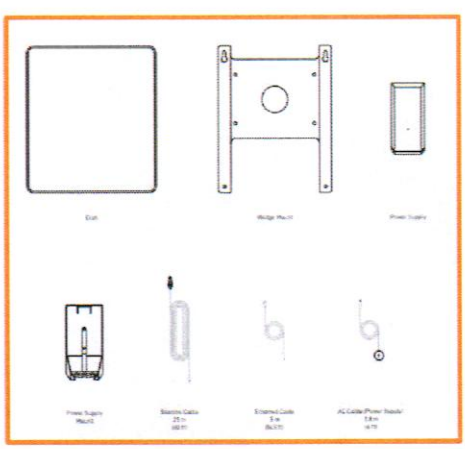
DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

*Después de consumir la capacidad contratada (2TB), el servicio continúa, pero las velocidades de descarga se reducen significativamente a 1 Mbps y las de subida a 0.5 Mbps

1x Starlink Antena Performance (Gen 2) Kit: Para negocios con alta demanda. Actividades cotidianas en línea como videollamadas, correos y más.

Incluye:

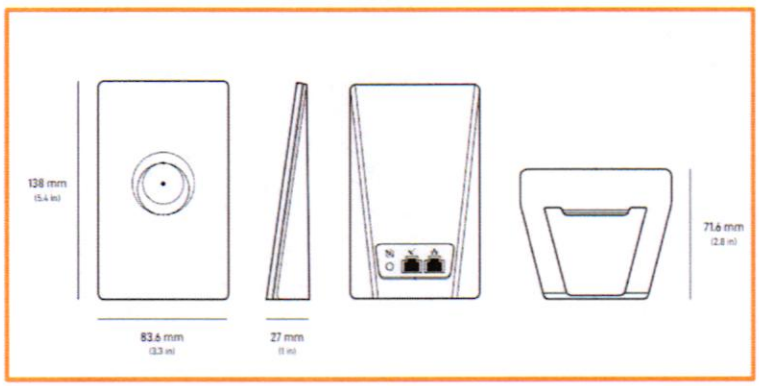
- 1x Antena Performance (Gen 2)
- Kit de soporte inclinado
- Fuente de alimentación
- Soporte de la fuente de alimentación
- Cable Starlink 25 m (82 ft)
- Cable Ethernet 5 m (16.5 ft)
- Cable de CA (fuente de alimentación) 1.8 m (6 ft)



© 2026 Liberty Networks. All Rights Reserved

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

3x Starlink Router Mini.



Especificaciones técnicas

Característica	Especificación
Wi-Fi Technology	Wi-Fi 6
Radio	Dual Band 2x2 MU-MIMO
Ethernet Ports	One (1) latching ethernet LAN port
Coverage	Up to 120 m² (1300 sqft)
Operating Temperature	-30 °C to 50 °C (-22 °F to 122 °F)
Weight	0.12 kg (0.26 lb)
Security	WPA2
Environmental Rating	IPX0 – indoor only
Power Indicator	LED en la placa frontal, esquina inferior izquierda
Mesh Compatibility	Compatible con todos los routers Starlink excepto Gen 1 (funciona con Starlink Mini, Gen 3 Router, Gen 2 Router). No compatible con sistemas mesh de terceros.
Devices	Hasta 235 dispositivos conectados

Fuente: Ficha técnica oficial Starlink Router Mini.

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

1x Servicios profesionales de instalación: Servicios profesionales de instalación realizado por personal técnico. Incluye instalación de la antena a la distancia máxima permitida por el cable propietario incluido en el alcance. Adicionalmente, se incluye los materiales gastables (cableado, fijaciones y conectores) desde la antena hacia el racck de la Escuela Nacional de la Judicatura.

© 2026 Liberty Networks. All Rights Reserved

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

6. Notas Generales

HARDWARE STARLINK:

- **El hardware especificado en este alcance incluye garantía de fabricante; y en caso de requerirse una sustitución, el proceso de** RMA con el Proveedor Starlink será gestionado vía **Liberty Networks.**
- **La instalación de la antena será realizada a la distancia máxima permitida por el cable propietario incluido en el alcance.**
- **No se incluyen costos de obra civil, ni servidumbres que se puedan generar para la implementación de la solución ofrecida en las instalaciones de ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA**
- Para el debido funcionamiento de la solución propuesta, **ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA** debe proveer los siguientes requerimientos:
 - **Unidades** de Racks/Gabinetes disponibles para la instalación de los equipos propuestos.
 - El cuarto de equipos debe contar con las condiciones ambientales adecuadas, dígase temperatura y humedad, al igual que el suministro eléctrico debe ser el adecuado y continuo.
- **No se contempla cableado estructurado.**

- **Es responsabilidad de ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA:**
 - **Responder por cualquier pérdida o deterioro del equipo, siendo responsable por las reparaciones y/o costos de reemplazo, atribuibles a ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA La solicitud de reemplazo será gestionada a través de Liberty Networks, aplicando el SLA correspondiente a este tipo de solicitudes.**

- Esta oferta tiene una vigencia de **30 días**, contados a partir de la fecha de entrega. Pasado este período de tiempo, LN se reserva el derecho de evaluar el cambio en precio, tiempo y recursos.

- **Lugar suministro de servicios STARLINK:**
 - **ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA: OFICINA PRINCIPAL, DISTRITO NACIONAL**

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

7. Responsabilidad de Servicio:

El monto presentado se aplica exclusivamente para la contratación de servicios directos con **STARLINK**. **LIBERTY NETWORKS** no se responsabiliza por problemas de calidad del servicio, latencia u otros inconvenientes que puedan afectar los servicios de acceso a internet provistos por este tercero.

8. Resolución de Problemas:

Cualquier inconveniente con el servicio deberá ser reportado directamente a **STARLINK**. **LIBERTY NETWORKS** no garantiza SLA, ya que estos servicios son tercerizados y no son proporcionados directamente por **LIBERTY NETWORKS.**

9. Gestión de Servicios:

Se creará un usuario de administración para el cliente para la gestión directa de los servicios de **STARLINK.**

10. Duración y Validez de Precios:

Los precios indicados son válidos para un **contrato de 12 meses**.

© 2026 Liberty Networks. All Rights Reserved

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

11. Tiempos de Entrega:

Los equipos se entregarán en un plazo de **45 días**, luego de recibida la orden de servicios y adjudicación.

12. Cableado Estructurado:

Se incluye el cableado estructurado y materiales desde la antena hacia rack del cliente.

13. Uso de la Red LAN del Cliente:

Se utilizará la red LAN del cliente. Los switches deben soportar PoE y QoS para el funcionamiento óptimo de la solución, además de contar con soporte en caso de avería.

14. Condiciones del Cuarto de Equipos:

El cuarto de equipos debe contar con condiciones ambientales adecuadas (temperatura y humedad), así como un suministro eléctrico continuo y adecuado.

15. Limitaciones de Inclusión:

No se incluyen elementos no especificados explícitamente en este alcance.

16. Esta oferta No Incluye:

- **ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA** es responsable de la configuración y soporte de los equipos de comunicación que son de su propiedad.
- **ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA** es responsable de la información contenida en los equipos soportados por este servicio.
- No se incluyen costos de obra civil ni servidumbres que se puedan generar para la implementación de la solución ofrecida en las instalaciones del cliente.
- **ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA** es el responsable de la instalación y configuración de sus aplicativos.

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

© 2026 Liberty Networks. All Rights Reserved

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

Carta de garantía de los equipos propuestos por el tiempo establecido

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

Liberty Networks Dominicana, S. A.
Gustavo Mejía Ricart No. 100
Edif. Corporativo 2010, Suite 1102
Ensanche Piantini.
Santo Domingo - República Dominicana
www.cwc.com

RNC: 101-85568-1

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

16 de Septiembre de 2026

Señores
Escuela Nacional de la Judicatura.
Calle Cesar Nicolas Penson #59
Gazcue, Santo Domingo D. N N.

Asunto: Carta de Garantía de Reposición de los Servicios
Proceso de Licitación ENJ-CCC-PEEX-2026-006

Estimados señores:

Por medio de la presente, y en el marco del proceso de licitación de referencia, Liberty Networks Dominicana, S.A. certifica y garantiza formalmente su compromiso de reposición total o sustitución inmediata de los servicios adjudicados, conforme a las condiciones establecidas en el pliego correspondiente.

En ese sentido, nos comprometemos a que, en caso de que los servicios suministrados presenten diferencias en cuanto a cantidad, calidad, presentación o características respecto a lo ofertado y posteriormente adjudicado, procederemos a realizar la reposición o sustitución correspondiente de manera inmediata.

Dicha reposición se efectuará sin generar costo adicional alguno para la entidad contratante, garantizando en todo momento la continuidad, calidad y cumplimiento de los niveles de servicio requeridos.

Asimismo, aseguramos que el plazo para la reposición o sustitución de los servicios no excederá las cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación formal por parte de la entidad contratante.

Este compromiso es asumido con el más alto nivel de responsabilidad, respaldado por nuestra capacidad técnica, operativa y logística, así como por nuestros estándares de calidad y atención al cliente.

Sin otro particular, reiteramos nuestra disposición de cumplir con todas las condiciones establecidas en el presente proceso.

Muy atentamente,

Teudis Quezada
Country Manager

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

Carta donde se comprometa a cumplir con los tiempos de entrega de los equipos y servicio ofertados

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

Liberty Networks Dominicana, S. A.
Gustavo Mejía Ricart No. 100
Edif. Corporativo 2010, Suite 1102
Ensanche Piantini.
Santo Domingo - República Dominicana
www.cwc.com

RNC: 101-85568-1

LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

16 de Septiembre 2026

Señores
Escuela Nacional de la Judicatura.
Calle Cesar Nicolas Penson #59
Gazcue, Santo Domingo D. N.

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

Asunto: Compromiso de Cumplimiento de Tiempo de Entrega
PROCESO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD ENJ-CCC-PEEX-2026-006

Estimados señores:

Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes en el marco del proceso de licitación de referencia, con el propósito de expresar formalmente nuestro compromiso en relación con los tiempos de entrega (45 días) establecidos en el pliego de condiciones.

En Liberty Networks Dominicana, S.A., reconocemos la importancia crítica de garantizar la continuidad, calidad y eficiencia del servicio objeto de esta contratación, especialmente al tratarse de este tipo de servicio. En ese sentido, manifestamos nuestro firme compromiso de cumplir estrictamente con los plazos definidos en el proceso, asegurando una transición ordenada, sin interrupciones y alineada a los requerimientos técnicos y operativos establecidos.

Contamos con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para ejecutar la implementación del servicio dentro de los tiempos estipulados, apoyándonos en metodologías probadas de gestión, personal altamente calificado y una planificación detallada que mitiga riesgos asociados a la implementación.

Asimismo, garantizamos la asignación de los recursos necesarios y la supervisión continua del proyecto, con el objetivo de asegurar el cumplimiento oportuno de cada uno de los hitos definidos, manteniendo una comunicación transparente y efectiva con la institución durante todo el proceso.

Reiteramos nuestro compromiso con la excelencia en la prestación del servicio, así como con el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente proceso de licitación.

Sin otro particular, quedamos a su disposición para cualquier información adicional que consideren necesaria.

Teudis Quezada
Country Manager

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

Constancia del INDOTEL y/o de Starlink que certifique está autorizado para revender el servicio de Internet Satelital

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

RESELLER TERMS OF SERVICE

These Reseller Terms of Service is made and entered into between Starlink Dominican Republic, S.R.L ("Starlink") and Liberty Networks Dominicana, S.A. ("Reseller" or "you") and is subject to terms and conditions set forth below ("Terms"). These Terms, are incorporated by reference, and the details you agree to in your order when you apply to be a reseller of Starlink services and equipment ("Order"), form the entire agreement between you and Starlink ("Agreement").

1. LIMITED APPOINTMENT; NO EXCLUSIVITY.

1.1. Limited Appointment. Starlink agrees to appoint you and your Affiliates, and you accept appointment as, a limited non-exclusive enterprise reseller of the Starlink services and/or equipment. Subject to the prohibitions in Section 1.2, you may provide access and/or resell services and equipment as a stand-alone or integrated service, as community Wi-Fi or a "hotspot" to third-parties, to civil or local government agencies, schools, and enterprise end users ("End-User(s)") so long as such use is within the scope of conditions described in the Order ("Permitted Use"). "Affiliates" means with respect to a party to this Agreement, an entity that directly, or indirectly through one or more intermediaries, controls, is controlled by, or is under common control with, such party.

1.2. Prohibitions. You are strictly prohibited from reselling Starlink to (a) residential users and/or consumers; (b) resellers and retailers, unless approved by Starlink in the Order; (c) any agency within the United States Federal Government; and (d) any military, paramilitary, or intelligence community users (or use cases), in any country, including via a defense contractor, unless otherwise agreed to by Starlink via the Order or separate terms of service, as required. Notwithstanding the foregoing, with Starlink's prior written consent, you may engage with other third parties ("Reseller Partner") to provide certain auxiliary services and/or products to End-Users (e.g., Kit installation, upgraded routers), but invoices for Kits and Services must be generated and delivered to the End-Users from the Authorized Reseller. A Reseller Partners will not be considered an affiliate or agent of Starlink and are prohibited from representing themselves as such to any third parties.

1.3. No Exclusivity. The parties agree that the arrangements provided for in this Agreement are on a non-exclusive basis and each party will be entitled to provide or obtain from other persons the same or similar services or enter into the same or similar arrangement as contemplated by this Agreement.

1.4. No Adverse Filings. In order to maintain status as a Reseller, neither you nor your Affiliates shall submit any adverse regulatory, legal, or rulemaking filings or take any actions that have an adversarial position to Starlink's efforts to obtain authorization, operate its constellation or related ground equipment, and/or expand its coverage, whether in the United States or in other non-U.S. markets ("Adverse Filings"). To the extent you have Adverse Filings pending with regulatory agencies or legal entities, you shall withdrawal these Adverse Filings within 30 days of signing this Agreement. Failure to comply with this Section may result in Starlink terminating this Agreement for a material breach.

2. RESELLER PURCHASE OF STARLINK KITS AND SERVICES.

2.1. Services and Equipment. Starlink will provide two-way satellite-based internet service ("Services") and equipment ("Starlink Kit" or "Kit") to you solely for the Permitted Use and exclusively within the territory ("Eligible Service Territory") agreed to by the parties in your Order or as otherwise approved by Starlink via an API or the online Reseller management tool ("Reseller Management Tool"), when available.

2.2. Service Activation. Services may not be available in all locations and are contingent upon network availability and Starlink's approval. Reseller will do a Service availability check and then assign one of the Eligible Service Plans described in the Order to each Starlink Kit through the Reseller Management Tool ("Activation"). Thereafter, Service will be promptly available to that Kit

2.3. Title to Starlink Kits. Starlink transfers title to the Starlink Kit and any optional accessories to Reseller at the time of delivery.

2.4. Agreement Duration. The term of the Agreement is 1 year from the effective date. The Agreement will automatically renew for successive 1-year terms unless terminate by either party in accordance with this agreement. You may terminate the Agreement or suspend Services at any time according to Section 7.2. Starlink may terminate the Agreement according to Section 7.3.

2.5. Software Updates and License Terms. Software copies and updates installed on the Starlink Kit are not sold, only licensed to you and the End-Users (on a non-exclusive, non-transferable, non-sublicensable (except to End-Users as described in Section 3.2), limited and revocable basis), for use as installed on the Starlink Kit and subject to the Software License and Usage Terms. Starlink reserves all intellectual property rights and other rights and interests in the Starlink Kit, the Services, and the software, and grants no license, except as expressly granted in this Agreement.

2.6. Payments and Subscription Fees. Unless otherwise stated in the Order, you agree to pay for —

a) ***Equipment.*** The one-time purchase price for the Starlink Kits and any accessories, including shipping & handling and applicable taxes, as detailed in the Order;

b) ***Services***. Monthly recurring Service charges, including applicable taxes, as selected in your Order; and

c) ***Additional Priority or Mobile Priority Data***. If applicable, additional automatic charges per GB of data use, if you opt-in to purchasing additional Priority or Mobile Priority data after hitting the data limit under your Service Plans. Resellers can track End-Users' excess monthly data usage per account and purchase additional Priority or Mobile Priority data at any time via the Starlink App or via your Starlink account. Excess data usage per month will also be displayed on your next monthly invoice. **Once you opt-in, you will be automatically billed for additional Priority or Mobile Priority data used by End-Users until you opt-out, including in following billing cycles**. You may opt-out of purchasing additional Priority or Mobile Priority data at any time via your account in the Starlink Customer Portal. Additional details can be found in your Order and via the Fair Use Policy. **You understand and agree that End-Users will not have access to the Starlink App or a Starlink account; additional Priority data must be purchased by Reseller.**

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

2.7. Payment Terms. Unless otherwise stated in the Order, payment terms are as follows—

a) ***Equipment.*** Customer's payment for the Starlink Kits is due within **30 days** of receipt of the invoice; Starlink Kits will not be allocated from inventory, planned for production, or shipped until payment is received. Reseller must make an initial payment to Starlink prior to using the Starlink Trademarks (defined below) in any public announcement, marketing or promotional materials.

b) ***Services.*** Starlink will start invoicing on the day the Service is activated for the associated account. The Service amount invoiced will be pro-rated to align with the account's next billing day of month. Starlink will consolidate all active Services and send customer a consolidated invoice per account on the same billing day each month thereafter for all activated Starlink Kits. Reseller will have **60 calendar days** from receipt of invoice to make payment.

c) ***Bulk Payments.*** Alternatively, Reseller can pay for Services upfront in bulk ("Prepaid Services") for either 6 or 12 months' worth of Service ("Prepaid Service Period") and Starlink will apply Service credits to your account, as agreed to by the parties and described in the Order. Starlink will apply the monthly Service price listed when the Order was originally signed to the Prepaid Services during the Prepaid Service Period.

2.8. Shipping and Handling. Shipping and handling charges will apply and are non-refundable. Delivery location will be determined by the parties in the Order or via the Reseller Management Tool, when available. The shipping and handling charges are calculated when the Order is submitted. Starlink will use the carrier of its choice.

2.9. Taxes, Fees, Surcharges. In addition to the Starlink Kit purchase price and recurring charges for Services, we may collect or request reimbursement for taxes and other fees and surcharges required by law, including, without limitation, value added, consumption, sales, use, gross receipts, excise, access, and bypass for which we do not collect and remit on your behalf. You are also responsible for any additional government fees, rights of way fees or charges, license or permit fees, and any other duties, fees, charges or surcharges imposed on, incident to, or based upon the provision, sale, or use of the Services or Starlink Kit. Reseller is responsible for collecting and remitting as applicable, all taxes and fees related to the resale of the Services and Kits to End-Users.

2.10. Payment Disputes & Suspended Services. Disputes on your Starlink bill should be handled via the Starlink Customer Portal. In the event of a billing dispute, you must timely pay all undisputed amounts. If the payment dispute is resolved against you, or if you simply fail to pay for Services on time, you must pay the amounts due or the Services will be suspended until the overdue amounts are paid in addition to a 1 percent late interest fee, per month, on the total amount due (annual rate for late fees shall not exceed 12% or the maximum legal rate, whichever is lower).

PETRA RIVAS HERASME
NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

3. RESALE PRICING, END-USER TERMS, SUPPORT AND INSTALLATION.

3.1. Pricing Invoice & Proposal Requirement. Reseller will determine the pricing and terms of services for any resold Services and/or Kits you offer to End-Users.

3.2. Service Terms. Reseller and/or your Reseller Partner, if applicable, will be responsible for contracting, delivering Kits, installation, invoicing, collecting payments, taxes and providing technical and customer support to its End Users. You and your Reseller Partner, if applicable, agree to incorporate into any agreement with your End-Users the relevant terms and compliance obligations included in (a) the Starlink Policies described in Section 9 and applicable to the resale territory; and (b) the exclusions, limitations and disclaimers on the Services and Kits described in Section 8.

3.3. Reseller Support for End-Users.

3.3.1. End-User Customer Support. Reseller understands and agrees that you and/or your Reseller Partner, if applicable, are solely responsible for providing support to End-Users; Starlink will not directly provide customer support to Reseller's End-Users. Customer support includes, but is not limited to, supporting all End-User issues concerning billing, collections, service plans, installation, data usage, technical troubleshooting, purchasing more data per Service Plan, and any other related issues. However, Starlink agrees to provide reasonable technical support to the Reseller to address technical issues that are beyond the Reseller's capacity to resolve, including but not limited to network performance failures, hardware defects, and software malfunctions related to the Starlink Kit or Services.

3.3.2. Trained Personnel. Reseller and/or your Reseller Partner, if applicable, will maintain sufficient personnel who are adequately trained to support End-Users' issues involving the Services. Failure to provide sufficient or quality customer support to End-Users may result in the termination of this Agreement by Starlink. Reseller will facilitate direct Starlink communication with End-Users, if requested by Starlink.

3.3.3. No Artificial Throttling. Reseller may adopt reasonable network management policies to support End-Users' use of Services, for example, in cases of shared network use for community Wi-Fi products. However, unless otherwise stated in the Order, Reseller is prohibited from artificially throttling Services or otherwise degrading End-Users' Service experience for other reasons. Starlink reserves the right to audit such network management practices by Resellers and to terminate this Agreement and Services (after a 30-day notice and cure period) if it determines, at its sole discretion, that such practices are being abused. Reseller is encouraged to disclose its network management practices to Starlink prior to implementation so that the parties can work together in good faith to determine acceptable practices.

3.4. Kit Installation. You, your Reseller Partner and/or the End-Users are responsible for installation of the Starlink Kit in a location that has a clear and unobstructed field of view per the Install Guide available in the Starlink Customer Portal. Do not install under a random; doing so may adversely affect terminal performance. You, your Reseller Partner and/or the End-Users are also responsible for installing the Starlink Kit securely so that equipment will not become dislodged due to weather or other external factors. It is your, your Reseller Partner and/or the End-Users responsibility to ensure compliance with all applicable building codes, zoning, ordinances, business district rules, conditions, restrictions, lease obligations and landlord/owner approvals and requirements that are applicable to the Services and the installation of the Starlink Kit. You, your Reseller Partner and/or the End-Users are responsible for paying any associated fees or other charges, and to obtain any permits and other authorizations necessary for the Services and the installation of the Starlink Kit. Should use of the Services require any construction or alteration to property, Starlink is not obliged to reimburse any expenses or restore property to the same physical state as prior to delivery of Services. If you and/or the End-User requires

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

a permanent roof mount installation, you acknowledge the potential risks associated with this type of installation, including, without limitation, with respect to any warranty that applies to penetration of your vehicle/vessel roof, building roof or roof membrane.

3.5. Kit Modifications During Integration or Installation. Modifications or alternations (including changes that are cosmetic in nature) to the Starlink Kit are subject to Limited Warranty Exclusions (Section 8.2) and may affect Service performance. You and/or your Reseller Partner, if applicable, shall not modify any Starlink Kit in a manner that contradicts the Install Guide or would otherwise alter the transmission characteristics of the equipment, including installation under a randome without Starlink approval. To maintain the Limited Warranty, all modifications made by Resellers and/or your Reseller Partner, if applicable, to the Starlink Kit must be approved by Starlink in writing and may be subject to additional evaluation fees in order to assess operability. At Starlink's sole discretion, if we determine that your or your Reseller Partner's installation or modification of a Starlink Kit has resulted in a material degradation of the Service or equipment, the equipment warranty may be voided.

3.6. Kit Installation for Use on Moving Vehicles. You, your Reseller Partners and/or the End-Users, agree to take proper precautions if installing a Starlink Kit to be used on a moving vehicle or vessel. You and/or your Reseller Partner, if applicable, are responsible for ensuring that the antenna mount is installed on a structurally sound, horizontal surface. You and/or your Reseller Partner, if applicable, acknowledge that equipment falling into the road or off a vessel due to poor installation practices can cause serious accidents resulting in bodily injury. You and/or your Reseller Partner, if applicable, shall not mount a Starlink Kit on any vehicle or vessel if it is not stable, or if it cannot be properly secured as described in the Install Guide and used with the proper mount.

3.7. IN-MOTION USE PROHIBITED FOR UNDESIGNATED KITS, COUNTRIES AND USES. YOU AND/OR YOUR RESELLER PARTNER, IF APPLICABLE, ARE PROHIBITED FROM INSTALLING OR USING A KIT ON A MOVING VEHICLE OR VESSEL UNLESS STARLINK HAS DESIGNATED YOUR SPECIFIC KIT MODEL AND/OR MOUNT FOR IN-MOTION USE AND HAS OBTAINED ALL REQUIRED IN-MOTION APPROVALS IN THE COUNTRY OF USE. NOTWITHSTANDING THE FOREGOING, USE OR INSTALLATION OF A KIT ON AN AIRCRAFT OF ANY KIND IS PROHIBITED IN ALL CASES. SERVICES IN-MOTION ON AN AIRCRAFT VEHICLE OR VESSEL (E.G., CARS, VANS, RVS, BOATS) VIA AN UNAUTHORIZED KIT OR COUNTRY IS PROHIBITED, WILL VOID THE LIMITED WARRANTY OF YOUR KIT, AND MAY BE GROUNDS FOR TERMINATION OF YOUR AGREEMENT WITH STARLINK PER SECTION 13 OF THESE TERMS. Visit https://www.starlink.com/specifications for a description of the Starlink Kit models designated for in-motion use.

4. SERVICE PLANS & DATA ALLOCATION

4.1. Priority Service Plan. The Priority Service Plans assign a set amount of "Priority" data to End-Users each month, as described in the Order and Fair Use Policy. It is designed for land-based fixed sites only and maximum speeds are uncapped. See the Starlink Specifications for details on the typical performance. Priority data is given network precedence over Standard and Mobile data, meaning users will experience faster and more consistent download and upload speeds. Unused Priority data does not rollover to the next month. If your End-Users have exhausted the Priority data in a given month, the Reseller is able to purchase additional Priority data or upgrade the Service Plan (see Section 2.6(c)). End-Users who have exhausted and for whom Resellers have not purchased additional Priority data will be allocated an unlimited amount of Standard data for the remainder of the month, which may result in slower speeds and reduced performance compared to users with Priority data.

4.2. Mobile Priority Service Plans. Starlink Mobile Priority Service Plans allow End-Users to access Services at any destination around the world where Starlink provides active coverage. It is designed for high bandwidth or in-motion users who want global land plus ocean access and maximum speeds are uncapped. The Mobile Priority Service Plans assign a set amount of "Mobile Priority" data to customers each month. Mobile Priority data is given network precedence over Standard and Mobile data, meaning users will experience faster and more consistent download and upload speeds, as described in the Fair Use Policy. See Starlink Specifications for details on the expected performance. Stated speeds and uninterrupted use of the Service are not guaranteed and are highly dependent on geographical areas. Unused Mobile Priority data does not rollover to the next month. After a user's Mobile Priority data is exhausted each month, behavior of the Service will depend on the when Starlink is being used:

4.2.1. For inland coverage (including lakes and rivers), after Mobile Priority data is exhausted, users will receive unlimited Mobile data, which will result in slower speeds and degradation of bandwidth intensive applications during times of network congestion. Additional Mobile Priority data is available to Resellers by opting into paying for additional data per GB via your Starlink app or account.

4.2.2. For ocean coverage, after Mobile Priority data is exhausted, users will be unable to connect to the internet except to access their Starlink account on www.starlink.com, where additional Mobile Priority data can be purchased by Resellers, so that users may reconnect to the internet.

4.3. End-Users' Limitations. You acknowledge and agree that Reseller's End-Users do not have access to a Starlink Account and accordingly, End-Users will be unable to independently purchase additional data per GB or upgrade Service Plans if such users reach data limits per Plan. Reseller is responsible for (a) disclosing and managing End-Users data limits via Reseller's agreement with End-Users; and (b) purchasing more data or upgrading Service Plans, as is necessary. Starlink does not guarantee when or where Starlink Mobile or Mobile Priority Services will be available outside the list of Eligible Service Territories, provided by your Starlink Account Manager. Such Services are dependent on many factors, including obtaining or maintaining the necessary regulatory approvals which are subject to change.

5. STARLINK SUPPORT FOR RESELLER.

Prioritized enterprise-level customer support ("Premium Support") is available to Resellers for the Services and the Kit on the Reseller Management Tool and via support tickets submitted via https://support.starlink.com/. Reseller shall select the desired Premium Support option in the Order. This includes technical support 7 days a week, 24hrs a day, 365 days of the year via the Starlink Customer Portal. Prior to reporting any End-User service faults to Starlink, Reseller must use its best efforts to isolate such faults to ensure they are not caused by any hardware, software, or network equipment external to the Kits, software or Services, provided under this Agreement.

6. TRADEMARK USE, LICENSE AND OWNERSHIP.

6.1. License.

6.1.1. Reseller and Reseller's Affiliates acknowledge and agree that the name "Starlink" as well as all related marks, logos, and designs are service marks, trademarks, and trade names of Starlink (the "Trademarks"). Starlink grants Reseller and Reseller's Affiliates a nonexclusive, nontransferable, royalty-free, limited use license during the term of this Agreement, to use the trademarked name "Starlink", the specific logo (the "Logo"), and the photos ("Photos") provided in Exhibit A (the "Trademark License"), which are subject to change by Starlink from time-to-time. Reseller and Reseller's Affiliates must use the Logo and Photos solely in connection with promoting Starlink and its Products under this Agreement in the manner described in Exhibit A.

6.1.2. Prior to using Starlink in any marketing or promotional materials for the first time, and thereafter, upon reasonable request and on reasonable notice, Starlink shall have the right to review the materials Reseller and Reseller's Affiliates use to market the Starlink services in order to ensure compliance with this Agreement. At Starlink's sole discretion, Starlink reserves the right to demand Reseller and Reseller's Affiliates to immediately remove or cease the use of Trademarks for any reason. The term of the Trademark License shall expire upon the termination of this Agreement.

6.2. Rights. Starlink retains all right, ownership, and interest in the Trademarks, the Logo, the Photos, the Products and its website, and all associated goodwill, and in any other copyright, trademark, or other intellectual property provided under this Agreement. All goodwill arising from use of the Trademarks, Logo and Photos by Reseller or Reseller's Affiliates will inure to the sole benefit of Starlink. Nothing in this Agreement shall be construed to grant Reseller or Reseller's Affiliates any rights, ownership, or interest in the Trademarks, the Logo, the Photos, the Products or the Starlink website, or in the underlying intellectual property, other than the rights to granted under the Trademark License described in Section 6.1.

6.3. Limitations & Rules.

6.3.1. Neither party will make any public announcement (in any language) regarding the existence of or Services provided to Reseller by Starlink under this Agreement without the prior written approval of the other party, both as to timing and substance, and in any event, no such public announcement shall be made until Reseller makes the initial payment to Starlink as described in the Order.

6.3.2. Neither End-User(s) nor Reseller Partners are authorized to use Trademarks and Reseller and Reseller's Affiliates may not transfer or assign the Trademark License. Reseller and Reseller's Affiliates will not alter, add to, subtract from, or otherwise modify the Trademarks, Logo or Photos as originally prepared by Starlink without the prior written consent of Starlink. Reseller and Reseller's Affiliates will not add non-Starlink trademarks, logos or decals to the Starlink Kits that are sold or provided to End-Users, unless approved by Starlink. All hardware must be referred to as "Starlink" equipment in all Reseller and Reseller's Affiliates promotional and marketing materials.

6.3.3. Reseller and Reseller's Affiliates will not use the Logo in a manner that will diminish or otherwise damage Starlink's goodwill in the Trademarks, Logo or Photos as determined by Starlink at its sole discretion. Neither Reseller, Reseller's Affiliates nor a Reseller Partner will adopt, use, or register any corporate name, trade name, trademark, domain name, service mark or certification mark, or other designation that violates Starlink's rights in the Logo or Trademarks.

6.3.4. **In order to avoid any risk of confusion, the "SpaceX" name, logo, or other trademarks (such as Falcon, Dragon, and Starship), as well as any association whatsoever with SpaceX's Chief Executive Officer, is excluded from the Trademark License and prohibited from being used by Reseller.**

7. CHANGES TO SERVICES AND TERMINATION.

7.1. Changes. Starlink may change or discontinue Services plans, prices, Kit versions, and Starlink Specifications from time-to-time. Starlink will provide you with at least a 30-day writing notice prior to making any material changes to this Agreement. Subject to your options under Section 7.2 (Reseller Service and Agreement Termination Rights) by continuing to use and/or resell the Services after the notice period you agree to any changes. Reseller is responsible for incorporating the terms of this Section into its agreement with a Reseller Partner, if applicable, and End-Users. Reseller assumes the risk and is solely responsible for any liabilities associated with entering into long-term contracts with its Reseller Partners, if applicable, and own End-Users, such as locked in pricing, that may conflict with future changes made by Starlink. At Starlink's sole discretion, for Kits not yet invoiced or paid for, Starlink reserves the right to upgrade Reseller's Starlink Kit based on its inventory management needs.

7.2. Reseller Service and Agreement Termination Rights. Subject to terms, conditions and commitments described in your Service Order, you can stop the recurring monthly payment and cancel Services, and this Agreement, at any time via your Starlink account located within the Starlink Customer Portal. You are not entitled to any refunds except those described in Section 7.4. The Reseller shall not be subject to any early termination fees or penalties, regardless of the duration or timing of the termination.

7.3. Starlink Service and Agreement Termination Rights. Under this Section 7.3, Starlink may, at any time, with prior notice when reasonably possible, immediately terminate or suspend all or a portion of your account, your ability to resell equipment and/or Services in a certain Eligible Service Territory, and/or access to the Services, this Agreement, and/or your limited appointment for (a) a violation of this Agreement, including Starlink Acceptable Use Policy or the Trademark License; (b) a request and/or order from law enforcement, a judicial body, or other government agency; (c) unexpected technical or security issues or problems, including but not limited to a material malfunction of the Starlink network, software or hardware; (d) a failure to obtain or maintain the necessary governmental authorizations required to deliver Services; (e) your participation in fraudulent, abusive, immoral, or illegal activities, including those involving your End-Users, as solely determined by Starlink; (f) inadequate customer support to End-Users; (g) your failure to pay any fees owed for Services if you have not cured such non-payment within 30 day period of receiving a request to cure from Starlink; (h) failure to obtain and maintain the necessary authorization to resell equipment and/or Services in a given Eligible Service Territory, or (i) its convenience, for any reason, after a 30 day notice period and Transitional Services provided under Section 7.6.

7.4. Equipment and Service Refund. If Starlink terminates the Agreement for its convenience within 12 months of a delivery of Kits to Reseller, then Reseller will be entitled to a full refund on the fees paid (excluding taxes and shipping) for Kits that are returned to Starlink and that are unopened, unused, and undamaged, as solely determined by Starlink, if such Kit returns occur within 45 days of the termination of convenience notice. You

LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

will also be entitled to a full reimbursement of any unused prepaid Services upon termination of this Agreement. You are not entitled to any refunds, except as set forth under this Section.

7.5. No Continued Affiliation or Profit Expectations. Reseller acknowledges and agrees that it has no expectation that its business relationship with Starlink will continue for any minimum period of years or that Reseller will obtain any anticipated amount of profits due to this Agreement. Starlink will not be liable for compensation, reimbursement or damages based on loss prospective profits on anticipated orders or for other types of expenditures, investments, or commitments in connection with this Agreement.

7.6. Transitional Services. At Starlink's sole discretion, if this Agreement is terminated by either party for convenience, Starlink may offer to provide, at a charge to be agreed by the parties, transitional services to Reseller for 60 days in order to support the transfer of either (a) Reseller's End-Users to direct customers of Starlink, or (b) all services, responsibilities and operations provided by Starlink to Reseller's End-Users, to another service provider chosen by Reseller, as agreed to by Starlink and only if permitted under applicable law.

8. LIMITED WARRANTY, DISCLAIMERS, REMEDIES AND LIABILITIES.

8.1. Limited Warranty. The Starlink Kit and Services are novel, under development, and subject to change. Starlink will use reasonable efforts to facilitate that the Starlink Kit, at the time of delivery, and the Services, as performed, substantially meet performance goals set forth in the Starlink Specifications. If Starlink releases an updated version of the Starlink Kit, the updated version will be of a comparable performance to the Starlink Kit purchased by Reseller in the Order. Starlink performance goals will be amended by Starlink from time-to-time based on experience and innovation. Starlink is providing this Limited Warranty solely to the Reseller. All attempts to exercise the rights granted in this Section must be completed by Reseller and not the Reseller Partner, if applicable, or the End-Users.

8.2. Exclusions and Force Majeure Starlink is not responsible for damage to the Starlink Kit after delivery, or for Service malfunctions resulting from: (a) manual re-pointing of the antenna; (b) repair, modification, or disassembly of Starlink Kit by anyone other than Starlink or its authorized agent; (c) failure to follow instructions, including by obstructing the Starlink Kit's field of view; (d) fire, flood, wind, lightning, earthquake, weather, or other acts of nature or God; (e) spills of food or liquids on Starlink Kit; (f) planned or emergency maintenance on the network; (f) problems with your electrical power or network equipment; (g) misuse, abuse, accident, vandalism, alteration, or neglect; (h) normal wear and tear or deterioration, or superficial defects, dents, or marks that do not impact performance of the Starlink Kit; (i) use in combination with devices or software not provided or approved by Starlink; (j) inability to obtain or maintain necessary permissions, authorizations, or permits; or (k) events not reasonably within Starlink's control.

8.3. Limited Remedies. If the Starlink Kit fails to meet the limited warranty standard set forth in Section 8.1 (Limited Warranty) you are entitled to send a detailed, written warranty claim to Starlink **within either (a) 24 months from the date of the original purchase by Reseller, or (b) 12 months from initial Activation of the Kit, whichever is later (noting that ALL warranties in this Section expire within 36 months of Kit purchase by Reseller)** and Starlink will cure the discrepancy within 30 days of receiving your claim. This includes at Starlink's choice, by replacing or repairing the Starlink Kit with a new, different or refurbished device or part. This replaced device will be covered by the limited warranty for the greater of 3 months or the remainder of the original warranty period. The remedies set forth in this Section 8.3 (Limited Remedies) are your sole and exclusive remedies for breaches of warranty, service deficiencies, unavailability and other breaches by Starlink.

8.4. DISCLAIMERS. EXCEPT AS SET FORTH IN SECTION 8.1 (LIMITED WARRANTY), STARLINK PROVIDES THE STARLINK KIT AND SERVICES "AS IS", WITHOUT ANY EXPRESS WARRANTY OR REPRESENTATION. STARLINK DISCLAIMS ALL IMPLIED WARRANTIES AND REPRESENTATIONS, INCLUDING ANY IMPLIED WARRANTY OF MERCHANTABILITY, FITNESS FOR PARTICULAR PURPOSE, AND NON-INFRINGEMENT.

8.5. LIMITATIONS OF LIABILITY. NEITHER PARTY WILL BE LIABLE FOR ANY SPECIAL, INCIDENTAL, CONSEQUENTIAL, OR INDIRECT DAMAGES, LOSS OF GOODWILL OR BUSINESS PROFITS, LOST REVENUE, WORK STOPPAGE, LOSS OR CORRUPTION OF DATA, COMPUTER FAILURE, DATA SECURITY BREACH, MALFUNCTION OR ANY LOSSES ARISING OUT OF OR RELATED TO THE AGREEMENT, STARLINK SERVICES, OR DAMAGES RESULTING FROM THE KIT INSTALLATION, REPAIR, REMOVAL, OR OTHER ASSOCIATED SERVICES..EITHER PARTY'S LIABILITY UNDER THIS AGREEMENT FOR ANY INDIVIDUAL CLAIM OR ALL CLAIMS IN THE AGGREGATE WILL NOT EXCEED THE LESSER AMOUNT OF EITHER (A) THE TOTAL AMOUNT PAID BY YOU TO STARLINK UNDER THIS AGREEMENT OVER THE SIX MONTHS PRECEDING THE CLAIM GIVING RISE TO THE LIABILITY OR (B) 1 MILLION U.S. DOLLARS. HOWEVER, THIS LIMITATION OF LIABILITY SHALL NOT APPLY TO: DAMAGES ARISING FROM (A) BREACH OF CONFIDENTIALITY OR INTELLECTUAL PROPERTY OBLIGATIONS; (B) CLAIMS RELATED TO PERSONAL INJURY OR PROPERTY (C) DAMAGES INCURRED AS A RESULT OF GROSS NEGLIGENCE, WILLFUL MISCONDUCT, OR FRAUD. THE LIMITATIONS SET FORTH IN THIS SECTION WILL APPLY TO ANY CLAIMS OR DAMAGES ARISING OUT OF OR RELATED TO THE AGREEMENT, SERVICES OR STARLINK KIT, INCLUDING ANY EXEMPLARY OR PUNITIVE DAMAGES, REGARDLESS OF WHETHER EITHER PARTY WAS INFORMED OR WAS AWARE OF THE POSSIBILITY OF SUCH LOSS OR DAMAGE AND REGARDLESS OF WHETHER CLAIMS ARE ASSERTED BASED ON CONTRACT, STATUTE, TORT, STRICT LIABILITY, NEGLIGENCE, OR OTHER LEGAL OR EQUITABLE CLAIM OR THEORY PROVIDED, EXCEPT IF AND TO THE EXTENT THAT ANY LIMITATION VIOLATES APPLICABLE MANDATORY LAW THAT THE PARTIES CANNOT DEROGATE FROM BY WAY OF CONTRACT.

8.6. ASSUMPTION OF RISK. YOU AGREE THAT YOUR USE OF THE SERVICES AND THE STARLINK KIT, AND SUCH USE BY ANYONE USING YOUR ACCOUNT, IS AT YOUR SOLE RISK. SERVICES ARE NOT SUITED OR INTENDED AS A MISSION-CRITICAL OR SAFETY-OF-LIFE SERVICE.

9. COMPLIANCE.

9.1. General. The parties must comply with all laws and regulations applicable or related to the performance of obligations under this Agreement. You will comply with and will be responsible for ensuring that you and the End Users comply with all applicable laws and regulations, including but

not limited to those related to telecommunications, privacy, copyright, website blocking, internet use by minors, data protection, rules on lawful intercept and government access to data related to the Services provided under this Agreement.

9.2. In-Motion Authorization. Use of Starlink Services in-motion may require additional authorizations. Starlink may seek authorizations for you to use the Service and Kit in-motion within the territorial waters, airspace or on land for certain jurisdictions. Reseller acknowledges and agrees that you, your Reseller Partner, if applicable, and/or End-Users are solely responsible for (a) understanding and complying with all applicable laws and regulations associated with the use of the Services and Kit in-motion, (b) obtaining any required authorizations, where necessary, and (c) ceasing use of the Services or Kit where necessary based on the Kit's geographical location.

9.3. Privacy. The parties agree that Starlink is the "data controller" (business primarily responsible for any personal information collected and processed as defined by any applicable global privacy law or regulation (e.g., GDPR)) for Reseller and your employees, representatives or agents. The parties also agree that Reseller is the "data controller" for any personal information of any End-Users you grant access to the Services. Starlink's privacy and data protection practices are in its Starlink Services Privacy Policy, as amended from time-to-time. Any personal information for which you are the data controller must be governed by your privacy policy which must comply with applicable laws and be clearly posted for any third-party end users that you allow to use the Services.

9.4. Acceptable Use Policy. Reseller agrees not to use, or permit others to use including End-Users and/or Reseller Partners, if applicable, the Services in ways that (a) violate any law or applicable regulation, (b) violate this Agreement, including Acceptable Use Policy, or other policies available on the Starlink Customer Portal, (c) infringe the rights of others, (d) interfere with the users, Services, or Starlink Kit of the Starlink network or other networks, or (e) are outside the Permitted Use described in Section 1.1 of this Agreement. You, your Reseller Partners, if applicable, and your End-Users are responsible for complying with the terms for any third-party services that you subscribe to using Starlink Services. You agree to flow down to the Reseller Partner, if applicable and the End-User and enforce the terms of the Acceptable Use Policy. In the event of any violation of this Section, Starlink reserves the right to terminate or suspend Services to you or the End-User.

9.5. NDAs. Each party will comply with any written confidentiality or non-disclosure agreement signed by the parties, if applicable.

9.6. International Trade Laws. You and/or your Reseller Partner, if applicable, must comply with all applicable International Trade Controls in the context of this Agreement, including applicable export control, economic sanctions, customs/import, anti-money laundering, and anti-corruption laws and regulations. You may not resell to or otherwise involve any person in the Order that is listed on the Specially Designated Nationals List, Denied Persons List, Entity List, or any other similar applicable government list. You acknowledge that you are only authorized to access Services at the Eligible Service Territor(ies) identified on your Order, and you will not divert the Starlink Kit or Services to any other locations, or to users or for uses that are prohibited under International Trade Controls. You agree to provide Starlink with a signed Trade Compliance Certification (Exhibit B), and will re-certify compliance upon reasonable request. Starlink reserves the right to audit your compliance with such certifications.

9.7. Modifications to Starlink Products & Export Controls. Starlink Services and Kits are a commercial communication product. Starlink is not designed or intended for offensive or defensive military end-uses. Custom modifications of the Starlink Kits or Services for military end-uses may transform the items into products controlled under U.S. export control laws, specifically the International Traffic in Arms Regulations (ITAR) (22 C.F.R. §§ 120-130) or the Export Administration Regulations (EAR) (15 C.F.R. §§ 730-774) requiring authorizations from the United States government for the export, support or use outside the United States. Starlink aftersales support to Resellers and its End-Users will be limited to its standard commercial service support only. At its sole discretion, Starlink may refuse to provide technical support to modified Starlink products.

9.8. Security Measures. You acknowledge and agree that Starlink administers and enforces cybersecurity policies and procedures to identify and respond to incidents involving Starlink data, mitigate the effects of any such incidents, document their outcomes, and notify appropriate stakeholders within 48 hours of an incident (including authorities and affected data subjects, as appropriate).

9.9. IT Security.

9.9.1. In providing the Kits and Services, Starlink agrees to implement and maintain appropriate physical, technical, administrative, and organizational measures designed to secure Reseller data against accidental, unauthorized or unlawful loss, access or disclosure in its collection, receipt, transmission, storage, disposal, use and disclosure of such Reseller data.

9.9.2. Starlink shall, at its own cost, appoint an internationally reputable independent external auditor to prepare and deliver an ISO 27001 (Information Security) certification. Starlink shall provide a copy of such certification to Reseller upon reasonable request.

10. REPRESENTATIONS AND WARRANTIES. Authorized Business. The Reseller represents and warrants that it and Reseller's Partner (if applicable) are businesses duly organized, validly existing, having sufficient expertise and capital to execute performance under this Agreement, and is qualified to do business under the laws of, has the necessary authorization to resell Services and equipment, and is in good standing within the Eligible Service Territories. Failure to comply with this Section 10 is grounds for Starlink to terminate this Agreement in accordance with Section 7.3.

11. INDEMNIFICATION.

a) Indemnification by Reseller: You agree to defend, indemnify and hold harmless Starlink, including its affiliates, directors, officers, employees, and representatives, against any third-party claims arising from your actions or omissions related to your or your End-Users' use of the Starlink Services in ways that are (a) illegal or violate this Agreement or Starlink's Acceptable Use Policy (for example illegally downloading movies or music without paying for them); or (b) negligent, reckless or intentionally wrongful.

b) Indemnification by Starlink: Starlink agrees to defend, indemnify and hold harmless the Reseller including its affiliates, directors, officers, employees, and representatives against any third-party claims, including claims brought by End-Users or regulatory authorities, arising from any products liability claims (including related to defective Kits) or intellectual property infringement claims relating to the Starlink Kits or the Services.

LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A. 101-65368-1

Mutual Obligations: Each party shall promptly notify the other party in writing of any claim for which indemnification is sought and allow the indemnifying party to assume control of the defense and settlement of the claim, provided that the indemnifying party does not settle any claim without the prior written consent of the indemnified party, such consent not to be unreasonably withheld. The indemnified party shall provide reasonable assistance to the indemnifying party in the defense of the claim, at the indemnifying party's expense.

12. **NO UNAUTHORIZED TRANSFERS, ASSIGNMENTS.** Except as permitted under Section 15.6, you may not assign, sell or transfer this Agreement or software installed on the Starlink Kit, without Starlink's consent, including engaging a Reseller Partner. Unauthorized transfers or assignment will be null and void and grounds for termination. You are liable for any charges or fees incurred by the use of the Services and Starlink Kit by anyone else, including End-Users. Starlink can assign this Agreement, in whole or in part, without notice to you and in our sole discretion, to any entity that controls, is controlled by, or is under common control as Starlink, or any entity that is a successor in a sale, spinoff, acquisition or merger of Starlink, provided that the assignee can lawfully perform the obligations of the assignor. Services may be provided by one or more legally authorized Starlink Affiliates.

13. **GOVERNING LAW.** For Services provided to, on, or in orbit around the planet Earth or the Moon, these Terms and any disputes between us arising out of or related to this Agreement, including disputes regarding arbitrability ("Disputes") will be governed by and construed in accordance with the laws of New York.

14. **AGREEMENT TO ARBITRATE.**

14.1. **The following Section shall not apply if and to the extent the laws of the jurisdiction in which you are located prohibit parties from entering into an agreement to exclusively arbitrate their Disputes or to waive their right to bring a claim as part of a class proceeding within the context of a contract such as this Agreement.**

14.2. **Please carefully read this Section which applies to any Disputes between you and Starlink.**

14.3. **Under this Agreement, you and Starlink each waive any and all rights to have a court or jury hear or decide any Disputes. Rather, Disputes will be settled by a single arbitrator in a binding arbitration administered by the International Chamber of Commerce ("ICC") in accordance with ICC Rules of Arbitration. The place of arbitration will be New York. The arbitration language will be English. To learn more about the rules and how to begin an arbitration, go to https://iccwbo.org/.**

14.4. **Notice of Dispute.** If you have a Dispute, before initiating arbitration, you must send a written notice to spacexlegal@spacex.com and The General Counsel Office at 1 Rocket Road, Hawthorne CA, 90250, USA, describing your issue and your desired resolution. If your Dispute has not been resolved within 60 days of submitting a notice, you may initiate arbitration as described above.

14.5. **PROHIBITION ON CLASS ARBITRATION**. YOU AND STARLINK AGREE THAT NO DISPUTE OR CLAIM MAY BE BROUGHT OR MAINTAINED AS PART OF A CLASS ACTION OR CLASS ARBITRATION OR OTHER REPRESENTATIVE ACTION OR ARBITRATION, REGARDLESS OF WHETHER THE APPLICABLE ARBITRATION RULES WOULD OTHERWISE PERMIT CLASS OR REPRESENTATIVE PROCEEDINGS. ACCORDINGLY, YOU AND STARLINK MAY ONLY PURSUE A CLAIM AGAINST THE OTHER IN AN INDIVIDUAL CAPACITY, AND MAY NOT PURSUE A CLAIM AGAINST THE OTHER ON BEHALF OF ANY OTHER PERSON, AND NO OTHER PERSON MAY PURSUE A CLAIM ON BEHALF OF YOU OR STARLINK AGAINST THE OTHER. AN ARBITRATOR MAY ENTER AN AWARD ONLY IN FAVOR OF THE INDIVIDUAL PARTY SEEKING RELIEF AND ONLY TO THE EXTENT NECESSARY TO PROVIDE RELIEF WARRANTED BY THAT PARTY'S INDIVIDUAL CLAIM.

15. **GENERAL PROVISIONS.**

15.1. **Relationship Between the Parties.** Nothing in this Agreement will be construed as creating a partnership, agency, joint association or trust, it being agreed that each party will be responsible only for its obligations under this Agreement and neither party will be authorized to represent or bind any other party to any other person.

15.2. **Severability.** If any term of this Agreement is to any extent invalid, illegal, or incapable of being enforced, such term shall be excluded to the extent of such invalidity, illegality, or unenforceability; all other terms hereof shall remain in full force and effect.

15.3. **Records.** You should keep copies of this Agreement and any billing statements or other materials relevant to your purchase of the Starlink Kit and Services for your records. Starlink reserves the right to substitute, change, cancel or add to any part of this Agreement at any time upon notice to you per Section 7.1, and your continued use of the Services constitutes agreement to the updated Terms.

15.4. **Electronic Delivery Policy, Consent and Notices.** You consent to receive all agreements, updates, disclosures, policies, notices, and other information (collectively, "Notices") provided by Starlink or its Affiliates via paper and/or electronic delivery at Starlink's sole discretion. Starlink may deliver or display Notices to you by email or pop-up window, or by posting a message on the Services or the Starlink Customer Portal. You may receive periodic texts, emails, or other communications from Starlink, such as notices regarding expiration of your account and changes to this Agreements. All legal notices to Starlink must be in writing and delivered by prepaid post with recorded delivery to Attn: General Counsel Office at 1 Rocket Road, Hawthorne CA, 90250, USA and spacexlegal@spacex.com.

15.5. **No Waiver.** No waiver by Starlink of any breach of these Terms will be a waiver of any preceding or succeeding breach. No waiver by Starlink of any right under these Terms will be construed as a waiver of any other right. Starlink will not be required to give notice to enforce strict adherence of these Terms. A waiver must be provided in writing by an authorized representative of Starlink to be effective.

15.6. **Affiliate Assignment.** For Services provided outside the local jurisdiction and in order to comply with local laws and regulations, you are permitted to assign this Agreement and the obligations hereunder to your local Affiliate in that jurisdiction. A local Starlink Affiliate may bill you or your local Affiliate for the respective local Services.

DRA. PEPA RIVAS HERASME ABOGADO NOTARIO PUBLICO Mat. 4437 D.N.

EXHIBIT A:

STARLINK TRADEMARK AND MARKETING GUIDELINES

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

Contract Terms

Please remember to maintain confidentiality per the mutual NDA between the two organizations. Do not share any material externally until it is approved by SpaceX/Starlink. All material shared internally within your organization should be stamped "Internal, Privileged and Confidential." Reminder that you are subject to Starlink Trademark licensing rules and limitations in the "Trademark Use, License and Ownership" section of your Reseller Terms of Service (Agreement), which include, but is not limited to—

- **Prior Approval**. Prior approval by Starlink to use the Starlink Trademarks (Logo, Images, Videos and Content Usage) in any marketing or promotional materials for the first time, and thereafter upon request. You may use the Logo specified below and Photos available at this https://api.starlink.com/public-files/starlink_share/Starlink_Images.zip
- **Rules on Publicity.** No public announcement on your relationship with Starlink or this Agreement without the prior written approval, both as to timing and substance. No public announcement until the initial payment has been paid to Starlink. Starlink and Reseller will work together to prepare a mutually acceptable joint announcement and additional public relations and social media content regarding launch of the Services.
- **Logo, Images, Videos and Content Usage**
 - You and your Affiliates may change the size of the Logo and Photos, but you and your Affiliates may not otherwise alter the images of the Logo and Photos in any manner, including but not limited to, changing the proportion, color, or font of the Logo, or adding or removing any element(s) from the Logo.
 - You and your Affiliates may not use the Logo or Photos in any manner that implies sponsorship or endorsement by Starlink or SpaceX other than as specifically authorized under the Agreement.
 - You and your Affiliates may not use the Logo or Photos to disparage Starlink, its Products or Services, or in a manner which, in Starlink's sole discretion, may diminish or otherwise damage or tarnish Starlink's goodwill.
 - Under no circumstance should the Logo be placed on any background which interferes with the readability or display of the Logo.
 - You and your Affiliates may not use the Logo to produce any merchandise.
- **Approved Reseller Partners.** If you and your Affiliates are approved by Starlink to engage with a Reseller Partner (as defined in the Agreement), your name must be included in all promotional and marketing materials produced by you and/or the Reseller Partner. Such promotional and marketing materials must also clearly state that all costs related to Kits and Services will be billed and provided directly by you or your Affiliates as the authorized Starlink Reseller.

Approved Logo

STARLINK

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

Communication Guidelines

- You and your Affiliates must identify your company as an "Authorized Starlink Reseller" including on your website or in marketing materials, but exclusively for activities approved under this Agreement.
- First announcement (e.g. Press release, announcements, videos, banners, ads, on website) in the first hours and few days: You are welcome to use "SpaceX's Starlink", "Starlink by SpaceX" or Starlink, engineered by SpaceX" in these announcements. Please do not use the name of any executives from SpaceX unless otherwise approved.
- Later follow-on media (e.g. TV, events, conferences, panels, Social media, ads, paid marketing): Please use "Starlink" branding in material.
- If you would like to include an "About Starlink by SpaceX" section, please use the following language:

 Starlink delivers high-speed, low-latency internet to users all over the world. As the world's first and largest satellite constellation using a low Earth orbit, Starlink delivers broadband internet capable of supporting streaming, online gaming, video calls and more. Starlink is engineered and operated by SpaceX. As the world's leading provider of launch services, SpaceX is leveraging its deep experience with both spacecraft and on-orbit operations to deploy the world's most advanced broadband internet system.

Restrictions

- Avoid any indication that the deal is exclusive or not (this includes terms like "partnership", "joint venture" or "collaboration")
- End-Users and Reseller Partners, if applicable, are not authorized to use Starlink Trademarks.

- You and your Affiliates will not add non-Starlink trademarks, logos or decals to the Starlink Kits that are sold or provided to End-Users, unless approved by Starlink. All hardware must be referred to as "Starlink" equipment in all Reseller and Reseller's Affiliates promotional and marketing materials.
- Avoid names of any executives from SpaceX unless otherwise approved.
- Avoid commenting on regulatory or legal authorizations in any country.
- Avoid sharing any details of the Agreement.
- Avoid using any rocket launch or satellite constellation images or videos that are not approved by SpaceX.
- Avoid re-purposing images, video and other media content that features SpaceX or SpaceX executives not provided to you by the Starlink team. Please ask us if you have a certain video in mind (we will need to approve its use anyways given the commercial requirements above).
- Affiliate marketing, defined as paying affiliates or partners a commission for driving traffic or sales to your website are prohibited.
- Amazon advertising, inclusive of selling Starlink products on Amazon is prohibited.

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

Marketing & Creative Works

Your account team can provide official Trademark assets to support your marketing needs. All creative works such as ads, content, images, audio, and video produced under this Agreement must be submitted for review. Please reach out to your account team for any additional clarification.

Advertising Requests

Please follow branding guidelines and submit all material for review.

- Any references to Starlink in an advertisement must be factual and accurate.
- Any images, video, or other content used to produce the advertisement must be provided to you by Starlink.
- Any claims or messages that deviate from the communication guidelines above must be reviewed by Starlink.
- Any paid media advertising plans must be shared with Starlink. Paid media includes digital, search engine marketing, print, social, TV, out-of-home, and email.

Social Media

You may only tag the following from company verified official accounts:

- X.com: https://x.com/Starlink

Approval Process & Questions

Please send any marketing material to your account team for review and approval. Reviewing material can take **3-5 business days**, so please submit plans in advance, particularly since multiple iterations may be required. Please reach out to your account team for any additional clarification.

Translations

Please include English translation for any material that is not in English.

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

EXHIBIT B:
TRADE COMPLIANCE CERTIFICATION

You, Reseller, are expected to comply with all applicable laws and adhere to the highest standards of ethical conduct in the context of your work with Starlink. Please review and sign the following certification of compliance with applicable trade control laws.

Definitions:

- **Denied Party Lists** are the lists of Specially Designated Nationals, Denied Persons, Entities, or any other similar government list.
- **Government Officials** are (1) any officer or employee of any government or component of government (*e.g.*, a government minister, regulator, mayor, legislator, customs inspector or police officer); (2) an officer or employee of any entity or instrumentality in which a government or government entity possesses a majority or controlling interest; (3) a candidate for political office; (4) a political party; (5) a political party official; (6) an officer or employee of a public international organization (*e.g.*, the European Commission or World Bank); (7) a person who is acting in an official capacity for or on behalf of any government or component of a government, an entity in which a government or component of a government possesses a majority or controlling interest, a political party, a public international organization (even if the individual is acting in such capacity temporarily and without compensation); and, (8) in some circumstances, members of royal families.
- **Trade Control Laws** are export control, economic sanctions, anti-corruption laws and regulations that apply to Starlink and/or Reseller, including, but not limited to the Export Administration Regulations (EAR) (15 C.F.R. §§ 730-774); economic sanctions laws and regulations, including those administered by the U.S. Department of the Treasury, Office of Foreign Assets Control (OFAC) and the U.S. Department of State ("Sanctions"); and anti-corruption laws, including the Foreign Corrupt Practices Act, UK Bribery Act, and applicable international and local country anti-corruption laws("Anti-Corruption Laws").

Reseller Certifies That:

1. As of the date of signature, neither Reseller nor any of Reseller's Affiliates, directors, or officers is subject to Sanctions, including by inclusion on a Denied Party List. Reseller shall promptly notify a Starlink authorized representative in writing if Reseller becomes the subject of Sanctions or if Reseller's export privileges are otherwise restricted, suspended, or revoked in whole or in part by any government entity or agency.

2. Reseller will not directly or indirectly sell Starlink services or equipment to any person that is the subject of Sanctions or listed on any Denied Party List or otherwise involve such persons in Starlink activities.

3. Reseller has not made, offered, provided, or authorized, and will not make, offer, provide, or promise to make any payment or transfer anything of value, directly or indirectly through a third party, in connection with any business transactions involving Starlink to: (i) any Government Official, (ii) an officer, director, or employee of any actual or potential customer of Starlink, (iii) any officer, director or employee of Starlink, or (iv) any other person or entity, if doing so would violate Anti-Corruption Laws. It is our collective intent that no payments or transfers of value shall be made which have the purpose or effect of public or commercial bribery, acceptance of or acquiescence in extortion, kickbacks or other unlawful or improper means of obtaining or retaining business.

4. If applicable, all representations and information supplied by Reseller in response to due diligence questions from Starlink were complete and accurate. Reseller shall notify Starlink in writing of any material corrections to or omissions from such original information supplied by Reseller immediately upon identifying them.

5. Reseller has instituted and will maintain policies and procedures designed to ensure compliance with Trade Control Laws, including prohibited party screening of Denied Party Lists and requirements with respect to accurate internal books and records.

Starlink may periodically request that Reseller re-certify its compliance with Trade Control Laws. **The undersigned has been duly authorized to provide this Trade Compliance Certification to Starlink.**

Signed by:
Teudis Quezada
78B7164D518C426...

By:

Name:

Title:

Date:

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

docusign

Certificate Of Completion

Envelope Id: D33555D7-BB00-410A-99F3-CEE4B1A9E565
Subject: CW2268122 - DR - LLA Terms Starlink Enterprise Reseller Terms (7.10.25)VF.docx
Source Envelope:
Document Pages: 12
Certificate Pages: 5
AutoNav: Enabled
EnvelopeId Stamping: Enabled
Time Zone: (UTC-05:00) Eastern Time (US & Canada)

Signatures: 3
Initials: 0

Status: Completed

Envelope Originator:
Aldair Ellis
1550 Wewatta Street Suite 710
Denver, CO 80202
aldair.ellis@lla.com
IP Address: 35.223.106.21

Record Tracking

Status: Original
8/5/2025 10:50:53 AM

Holder: Aldair Ellis
aldair.ellis@lla.com

Location: DocuSign

Signer Events	Signature	Timestamp
Teudis Quezada Teudis.Quezada@libertynet.com Country Manager Security Level: Email, Account Authentication (None)	Signed by: Teudis Quezada 78B7164D518C426... Signature Adoption: Pre-selected Style Using IP Address: 190.242.102.34 Signed using mobile	Sent: 8/5/2025 10:53:01 AM Viewed: 8/5/2025 10:56:35 AM Signed: 8/5/2025 10:57:28 AM
Electronic Record and Signature Disclosure: Accepted: 8/5/2025 10:56:35 AM ID: f4b4acca-c142-4f47-b18f-4e0a8a9439c1		
Jason Fritch Jason.Fritch@spacex.com Vice President of Sales SpaceX - Starlink Security Level: Email, Account Authentication (None)	Signed by: Jason Fritch CBA1D9938A894E7... Signature Adoption: Pre-selected Style Using IP Address: 192.31.242.196	Sent: 8/5/2025 10:57:30 AM Viewed: 8/5/2025 3:23:02 PM Signed: 8/5/2025 3:23:13 PM
Electronic Record and Signature Disclosure: Accepted: 7/3/2025 2:44:36 PM ID: 85d1b34f-8db9-45e8-828d-5ae0d788b390		

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

In Person Signer Events	Signature	Timestamp
Editor Delivery Events	**Status**	**Timestamp**
Agent Delivery Events	**Status**	**Timestamp**
Intermediary Delivery Events	**Status**	**Timestamp**
Certified Delivery Events	**Status**	**Timestamp**
Carbon Copy Events	**Status**	**Timestamp**
Aldair Ellis aldair.ellis@lla.com Sourcing Manager IT Hardware Cable & Wireless Communications Inc. Security Level: Email, Account Authentication (None)	COPIED	Sent: 8/5/2025 3:23:14 PM
Electronic Record and Signature Disclosure: Not Offered via Docusign		

Witness Events	Signature	Timestamp
Notary Events	**Signature**	**Timestamp**
Envelope Summary Events	**Status**	**Timestamps**
Envelope Sent	Hashed/Encrypted	8/5/2025 10:53:01 AM
Certified Delivered	Security Checked	8/5/2025 3:23:02 PM
Signing Complete	Security Checked	8/5/2025 3:23:13 PM
Completed	Security Checked	8/5/2025 3:23:14 PM
Payment Events	**Status**	**Timestamps**
Electronic Record and Signature Disclosure		

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.

STARLINK

Septiembre 2026

Liberty Networks Dominicana, S.A.
Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana
Cuenta Starlink: ACC-8286599-48398-44

ASUNTO: APROBACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE SPACEX

A quien corresponda:

Space Exploration Technologies Corp. (SpaceX) confirma que Liberty Networks Dominicana, S.A., con domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, empresa de telecomunicaciones, conectividad empresarial, internet y soluciones de red, es un distribuidor autorizado de Space Exploration Technologies Corp. para hardware y servicios de Starlink.

Atentamente

Gabryella Silva
Account Manager
Starlink Enterprise Accounts
Space Exploration Technologies (SpaceX)
1 Rocket Road, Hawthorne, CA 90250

LIBERTY NETWORKS
LIBERTY NETWORKS DOMINICANA, S.A.
RNC:101-85568-1

DRA. PETRA RIVAS HERASME
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
Mat. 4437
SANTO DOMINGO, D.N.